Alianza x la Justicia Fiscal

FISCALIDAD PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

15 PROPUESTAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

CIEP

Friedrich Ebert Stiftung

fundar Centro de Análisis e Investigación

México Evalúa

OXFAM México

INDESIG

Programa Universitario de Estudios del Desarrollo UNAM

INTERSECTA

Alianza x la Justicia Fiscal



PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

15 PROPUESTAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

CRÉDITOS

La redacción de este Cuadernillo estuvo a cargo de Aura Eréndira Martínez Oriol, con el apoyo de Ileana Saud Maldonado, Roberto Zedillo Ortega, Estefanía Vela Barba.

Este Cuadernillo fue retroalimentado por:

Estefanía Vela Barba
Roberto Zedillo Ortega
Constanza Carrasco
Gabriela García
Intersecta

Alma Luisa Rodríguez
Instituto de Estudios sobre la Desigualdad (INDESIG)

Carlos Cabrera
Daniela Castro
Fundación Friedrich Ebert

Diego Merla
Oxfam México

Emilio Sanchez
Centro de Investigación Económica y Presupuestaria (CIEP)

Iván Benumea Gómez
Fundar

Jorge Cano
María Soledad Rodriguez
Nora García
México Evalúa

El diseño editorial de este Cuadernillo estuvo a cargo de Pilar Eunice Medina Rosales.

El Cuadernillo fue publicado en noviembre de 2026.

Contacto: contacto@alianzajusticiafiscal.mx

Alianza x la Justicia Fiscal

6 INTRODUCCIÓN

13 ¿POR QUÉ HABLAR DE FISCALIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

16 LA FISCALIDAD NO ES NEUTRAL: DATOS QUE EXPLICAN POR QUÉ IMPORTA

16 1. Trabajo, ingresos y cuidados

18 2. El Estado como empleador, comprador y constructor

19 3. Violencia, masculinidades y sistemas sobrerrepresentados

22 ¿QUÉ PROPONEMOS?

25 Propuesta 1. Integrar datos e indicadores interseccionales para la política fiscal

27 Propuesta 2. Incorporar diagnósticos de brechas desde el diseño de la política pública

28 Propuesta 3. Pasar de los anexos transversales a una perspectiva de género en todo el presupuesto

31 Propuesta 4. Medir y cerrar brechas salariales en el gasto en nómina y contratación de servicios del sector público

33 Propuesta 5. Usar las contrataciones públicas para exigir igualdad laboral a proveedoras y contratistas

35 Propuesta 6. Incorporar perspectiva de género en obra pública e inversión

36 Propuesta 7. Incorporar la pobreza de tiempo como criterio fiscal para financiar infraestructura cotidiana

38 Propuesta 8. Financiar un Sistema Nacional de Cuidados con suficiencia y sostenibilidad

40 Propuesta 9. Financiar licencias parentales y revisar legislación laboral con corresponsabilidad

43 Propuesta 10. Fortalecer ingresos subnacionales para financiar igualdad en la vida cotidiana

44 Propuesta 11. Revisar renuncias recaudatorias, impuestos y beneficios fiscales por impacto diferenciado de género

47 Propuesta 12. Revisar ISR, ingresos de capital, y altos patrimonios desde brechas de riqueza

49 Propuesta 13. Incorporar perspectiva de género en endeudamiento, costo financiero e inversión financiada con deuda

52 Propuesta 14. Cumplir de forma sustantiva los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

53 Propuesta 15. Crear unidades de género con mandato presupuestario real dentro de Hacienda y finanzas públicas

54 CONCLUSIÓN

56 ANEXO 1. CICLO FISCAL Y PUNTOS DE INCIDENCIA

57 ANEXO 2. CONCEPTOS, ATRIBUTOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

60 RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUADERNILLO

61 FUENTES

INTRODUCCIÓN

No hay derechos sin recursos. Es imposible afirmar que los derechos son prioridades de política pública reales si no se refleja en la forma en que el Estado recauda, gasta, compra, contrata, construye, regula, evalúa y rinde cuentas.

Bajo esa lógica, este cuadernillo parte de una idea sencilla: **la igualdad de género atraviesa necesariamente la fiscalidad**, entendida como el conjunto de normas, instituciones, decisiones y prácticas mediante las cuales el Estado obtiene, administra y utiliza los recursos públicos. Las decisiones fiscales no ocurren sobre una sociedad equitativa, sino sobre una sociedad organizada por desigualdades. En México, no todas las personas tienen las mismas condiciones para trabajar, cuidar, moverse, estudiar, acceder a salud, ahorrar, heredar, emprender, vivir sin violencia o participar en las decisiones públicas. En la medida en que esas diferencias están atravesadas por el género y se sostienen en un orden social de género específico,[1] se vuelve indispensable incorporar una perspectiva de género en la fiscalidad —es decir, tanto en la recaudación de ingresos como en el gasto público, el presupuesto, el endeudamiento y otras decisiones sobre la distribución de los recursos del Estado.

Este cuadernillo considera que la perspectiva de género en la fiscalidad no significa hablar solamente de mujeres ni agregar una etiqueta de género a algunas partidas presupuestarias. Significa reconocer que el género es una construcción social que produce y reproduce —en todos los ámbitos de la política pública— roles, brechas y opresiones sistemáticas con efectos que también alcanzan a los hombres y las personas LGBT+,[2] en toda su diversidad. Por ende, es indispensable analizar la medida en que las decisiones sobre ingresos, gasto y gestión de los recursos públicos reducen, ignoran o reproducen desigualdades entre las mujeres, los hombres y las personas LGBT+.

---

[1] Ello sin dejar de reconocer que las desigualdades también se profundizan por factores como el ingreso, el territorio, la edad, la discapacidad, la autoadscripción o pertenencia indígena y afromexicana, la racialización y la situación migratoria, entre otros.

[2] A lo largo del presente Cuadernillo se utilizan las siglas LGBT+ para referir a la diversidad sexual y de género, entendiendo por tal personas cuya orientación sexual, identidad y/o expresión de género no son normativas. Esto incluye personas Lesbianas, Gay, Bisexuales y Trans. Se utiliza el "+" bajo el entendido de que las identidades de las personas pueden trascender estas cuatro categorías.

Incorporar la perspectiva de género bajo este entendido previene dos errores. Primero, evita asumir que el género involucra únicamente a las mujeres. Aunque las mujeres y las niñas siguen enfrentando desigualdades profundas y específicas que deben estar al centro de esta agenda, la perspectiva de género también exige mirar cómo el sistema afecta a personas LGBT+, hombres y niños cuando los mandatos de género producen efectos concretos. Por ejemplo, cuando las licencias de paternidad son cortas, simbólicas o no están financiadas con recursos públicos –como es el caso en México–, el Estado sigue suponiendo que el cuidado corresponde principalmente a las mujeres y no a los hombres. Esto no solo les impone la carga de los cuidados a ellas, sino que les impide ejercer una paternidad distinta a ellos. Cuando una política pública no contempla a las personas trans, las expulsa en la práctica de servicios que formalmente dicen ser universales. Cuando un sector laboral se organiza alrededor de modelos masculinizados de disponibilidad total, fuerza física, riesgo o autoridad, no solamente excluye a mujeres: también disciplina a los hombres que no encajan en ese molde.

Esta forma de entender la perspectiva de género contribuye a evitar un segundo error: suponer que las desigualdades se resuelven con un apartado especial del presupuesto, sin revisar el resto de las decisiones fiscales. En México, el Anexo 13 ha sido una herramienta importante para visibilizar recursos vinculados con la igualdad entre mujeres y hombres, pero no sustituye la apuesta por garantizar que la totalidad del presupuesto incorpore una perspectiva de género. Si se reserva esta mirada para una sola parte del gasto, la pregunta inevitable es: ¿qué pasa con todo lo demás? El resto del presupuesto también financia escuelas, hospitales, seguridad, transporte, infraestructura, nómina, compras, subsidios, justicia, energía, agricultura, vivienda, deuda pública y programas sociales. Si esos recursos se asignan, ejecutan y evalúan como si fueran neutrales al género, pueden reproducir desigualdades aunque no tengan una etiqueta o intención explícita de hacerlo.

Este mismo problema se presenta en el ámbito de los ingresos públicos. Un impuesto, una exención, una deducción o un beneficio fiscal no necesitan decir “género” en su nombre para tener efectos diferenciados. Importa quién paga, quién se beneficia, quién queda fuera, qué actividades se incentivan, qué privilegios se sostienen y qué recursos dejan de estar disponibles para financiar derechos. Esta desigualdad también tiene una dimensión patrimonial: según la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2024 (ENIF), el 40% de los hombres reportó ser propietario de una vivienda, frente al 28% de las mujeres; en el caso de los terrenos, las proporciones fueron de 13% y 6%, respectivamente. Un sistema tributario

que recauda poco de quienes más concentran ingreso, patrimonio o capital también tiene efectos sobre la igualdad, porque limita la capacidad del Estado para financiar cuidados, salud, movilidad, prevención de violencia, justicia, infraestructura cotidiana y servicios públicos al mismo tiempo que facilita que quienes más tienen, acumulen aún más riqueza y así concentren poder.

Por eso, este cuadernillo no pregunta solamente cuánto se recauda o cuánto se gasta. Se cuestiona también cómo funciona el sistema fiscal en la práctica y si sus decisiones reconocen y contribuyen a reducir las desigualdades entre mujeres, hombres y personas LGBT+. ¿Qué problemas reconoce (o no) el Estado al diseñar una política? ¿Qué brechas identifica y cuáles deja fuera? ¿Qué reglas de operación usa? ¿Qué indicadores mide? ¿Qué datos no recaba? ¿Qué compra? ¿A qué empresas contrata? ¿Qué condiciones laborales financia con recursos públicos? ¿Qué obras construye? ¿Qué información publica? ¿Qué evalúa y qué no? ¿Qué corrige y qué no? ¿Cómo impacta la implementación de un sistema fiscal sin perspectiva de género? ¿a quién impacta? ¿cómo lo hace? La ausencia de esta perspectiva puede traducirse en políticas que no reconocen necesidades diferenciadas, recursos que no llegan a quienes enfrentan mayores barreras y decisiones públicas que terminan reproduciendo desigualdades entre mujeres, hombres y personas LGBT+.

Consideramos, entonces, que la política fiscal es una herramienta central para garantizar los derechos humanos y la igualdad de género. De hecho, los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal[3] establecen que los mecanismos mediante los cuales el Estado se hace de recursos públicos y decide cómo, cuánto y en qué gastarlos son instrumentos indispensables para cumplir sus obligaciones de derechos humanos. También señalan que la igualdad de género debe aplicarse de manera transversal y que los Estados deben promover la igualdad sustantiva mediante su política fiscal con perspectiva de interseccionalidad. En concreto, plantean cuatro directrices especialmente útiles para este cuadernillo: reconocer el valor de la economía del cuidado y usar la política fiscal para redistribuir y reducir sus cargas; incorporar un enfoque de género en los sistemas tributarios; elaborar presupuestos con enfoque de género; y asegurar inversión en políticas para la igualdad de género.

Esta mirada es importante porque muchas desigualdades no se producen únicamente por falta de recursos, sino por reglas, diseños e instituciones que parecen neutrales al género u otros sistemas de desigualdad. Por ejemplo, un programa puede mencionar a mujeres

[3] Center for Economic and Social Rights (CESR). (2021). Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. https://www.cesr.org/principios-de-derechos-humanos-en-la-politica-fiscal/

como beneficiarias y, aun así, excluir desproporcionadamente a mujeres si exige trámites burocráticos, documentos actualizados, conectividad, transporte seguro o una cuenta bancaria. Esto ocurre porque estos requisitos aplican sobre una sociedad desigual: las mujeres dedican muchas más horas al trabajo doméstico, de cuidados, comunitario y voluntario —39.7 horas semanales, frente a 18.2 horas de los hombres—;[4] tienen menor acceso a productos financieros formales —72.8% de las mujeres frente a 80.9% de los hombres—;[5] y enfrentan brechas, aunque menores a nivel nacional, en uso de internet —82.3% de mujeres frente a 84.1% de hombres—.[6] Una política puede *querer ser la más incluyente* y aun así no serlo si no considera la realidad material de las personas a las que busca llegar.

Una obra pública puede ejercer todo su presupuesto y, aun así, no responder a la movilidad de *cuidados*.[7] Es decir, a los traslados cotidianos asociados con cuidar a otras personas y sostener el hogar, como llevar niñas y niños a la escuela o acompañar a personas mayores a servicios de salud. Este concepto, acuñado por Inés Sánchez de Madariaga, permite visibilizar viajes que suelen quedar ocultos en la planeación tradicional del transporte, aunque son centrales para la vida cotidiana y recaen desproporcionadamente en las mujeres. Esto es solo un ejemplo de cómo una obra pública puede estar terminada y aún así no responder a la seguridad de niñas y mujeres, la accesibilidad para personas con discapacidad o las necesidades de comunidades indígenas y territorios con menor acceso a servicios.

Una compra pública puede cumplir con la ley y, al mismo tiempo, financiar empresas con brechas salariales, acoso laboral o condiciones precarias. Esto debido a que, conforme a la legislación actual, no es algo a considerar cuando se decide qué empresa va a ser contratada para proporcionar un bien o proveer un servicio.

---

[4] INEGI. (2025). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024. Comunicado de prensa núm. 121/25. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/enut/enut2024_CP.pdf

[5] Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) e INEGI. (2025). Comunicado de prensa conjunto. Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024. https://www.gob.mx/cnbv/prensa/comunicado-de-prensa-conjunto-enif-2024?idiom=es

[6] INEGI. (2025). Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024. Resultados. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/endutih/ENDUTIH_24_RR.pdf

[7] Sánchez de Madariaga, Inés. (2013). "Mobility of Care: Introducing New Concepts in Urban Transport". En Inés Sánchez de Madariaga y Marion Roberts (eds.), Fair Shared Cities: The Impact of Gender Planning in Europe (pp. 33–48). Farnham: Ashgate. Disponible en: https://tpa.fund/img/cms/MOBILITY%20OF%20CARE%20%281%29.pdf

Una evaluación puede reportar el número de acciones o personas beneficiarias y, a la vez, no decir nada sobre si el programa cerró alguna brecha de desigualdad.

La perspectiva de género, entonces, no es simplemente una etiqueta o un subapartado dentro de la fiscalidad: es una forma de mirar e, idealmente, repensar el sistema completo. Esto nos permite identificar con precisión qué decisiones fiscales tienen efectos diferenciados, sobre quiénes, por qué y cómo podrían cambiarse.

El presente cuadernillo busca contribuir a esa conversación. Para ello, analiza de forma sencilla tres cuestiones:

1. **Ingresos:** cómo nos endeudamos, quién paga impuestos, quién se beneficia de tratamientos fiscales, qué privilegios se sostienen y cómo podrían generarse recursos de forma más progresiva.
2. **Gasto:** qué se financia, con qué suficiencia, para qué poblaciones, con qué reglas y con qué resultados.
3. **Gobernanza de las finanzas públicas:** cómo se diseñan, ejecutan, compran, contratan, construyen, monitorean, evalúan y auditan las decisiones públicas.

Desde esas tres entradas, proponemos mirar la fiscalidad como una herramienta concreta para reducir brechas: brechas salariales, de ingresos, de patrimonio, de cuidados, de tiempo, de movilidad, de acceso a salud, de acceso a justicia, de seguridad, de participación y de reconocimiento a los derechos de todas las personas.

El objetivo no es presentar una lista cerrada ni agotar todos los temas posibles. Se busca ofrecer una ruta para que colectivas y organizaciones en general –y feministas y LGBT+ en particular–, así como personas legisladoras y autoridades puedan reconocer dónde se juega la igualdad dentro del ciclo fiscal. Muchas veces la discusión pública empieza cuando el presupuesto llega al Congreso, —pero para entonces, varias decisiones importantes ya se tomaron: en los diagnósticos, la planeación, los lineamientos, las reglas de operación, los anteproyectos, la cartera de inversión, las compras, los contratos y los indicadores.

La fiscalidad con perspectiva de género exige llegar antes, mirar más profundo y dar seguimiento después. Exige preguntar si el dinero público está financiando la desigualdad o si está ayudando a eliminarla. Exige pasar de contar recursos etiquetados a revisar si el Estado está cambiando las condiciones que sostienen las brechas. Y exige hacerlo sin perder de vista que las desigualdades no son las mismas para todas las personas ni se corrigen con una sola herramienta.

Para desarrollar esta mirada, el cuadernillo está organizado en tres apartados principales. El **Capítulo I** explica por qué es necesario hablar de fiscalidad con perspectiva de género y por qué los anexos presupuestarios, aunque útiles, no bastan para transformar el conjunto de las decisiones fiscales. El **Capítulo II** presenta datos que muestran que la fiscalidad no es neutral: aborda el trabajo, los ingresos y los cuidados; el papel del Estado como empleador, comprador y constructor; y la relación entre violencia, masculinidades y sistemas sobrerrepresentados. El **Capítulo III** desarrolla las quince propuestas del cuadernillo, organizadas alrededor de ingresos, gasto y gobernanza de las finanzas públicas.

El documento se complementa con dos anexos de trabajo. El **Anexo 1** pone las propuestas en el contexto del ciclo presupuestario para mostrar en qué momentos pueden incorporarse preguntas de género, cuidados, igualdad y no discriminación. El **Anexo 2** reúne conceptos, atributos, estándares internacionales y referencias técnicas que sostienen esta mirada. Ambos anexos buscan que el cuadernillo no sea solo una lista de propuestas, sino una herramienta práctica para organizaciones feministas, colectivas LGBT+, sociedad civil, personas legisladoras y autoridades.

Antes de continuar, es importante hacer una precisión metodológica. La visión que proponemos aquí en torno a la perspectiva de género todavía no se refleja plenamente en la información pública disponible. Aunque hemos procurado que los datos, casos y ejemplos del cuadernillo reconozcan que las brechas de género van más allá de la división binaria entre hombres y mujeres, ese esfuerzo está limitado por la falta de información oficial sobre personas de la disidencia sexual y LGBT+. Por ello, una de las propuestas centrales es que el Estado produzca datos oportunos, seguros y pertinentes para medir también las brechas y desigualdades que afectan a las personas LGBT+.

SIN DUDA, UN SISTEMA FISCAL DISEÑADO COMO SI LA SOCIEDAD FUERA NEUTRAL PRODUCIRÁ RESULTADOS DESIGUALES. UN SISTEMA FISCAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN CAMBIO, PUEDE AYUDAR A FINANCIAR VIDAS MÁS LIBRES, MÁS SEGURAS Y MÁS DIGNAS PARA TODAS LAS PERSONAS.



I. ¿POR QUÉ HABLAR DE FISCALIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

La política fiscal suele explicarse como una conversación sobre ingresos, deuda y gasto del Estado. Aunque este abordaje es correcto, se trata de una explicación incompleta, pues no suele reconocer expresamente que las decisiones en la materia reflejan las prioridades públicas. Al recaudar, gastar o endeudarse, el Estado también determina qué problemas reconoce, qué programas crea, qué reglas usa, qué empresas contratan, qué obras construye, qué salarios paga, qué indicadores mide, qué datos publica y qué recomendaciones atiende. En cada una de esas decisiones puede incrementar desigualdades, reproducirlas o contribuir a reducirlas.

El presupuesto federal aprobado para 2026 en México permite dimensionar la magnitud de las decisiones públicas que pueden incorporar —o ignorar— una perspectiva de género. El gasto neto total asciende a 10.19 billones de pesos. De ese monto, 7,094,708.8 millones corresponden a gasto programable, es decir, al dinero que financia la operación del gobierno y la provisión de bienes y servicios públicos; esto equivale a 69.6% del presupuesto total. Dentro del presupuesto total, 960,980.8 millones corresponden a inversión física, como hospitales, escuelas, carreteras, sistemas de transporte, redes de agua, espacios públicos y equipamiento; esto representa 9.4% del presupuesto total y 13.5% del gasto programable. Estos montos muestran que no estamos hablando de una agenda marginal: la fiscalidad toca el conjunto de decisiones que organizan la vida pública.

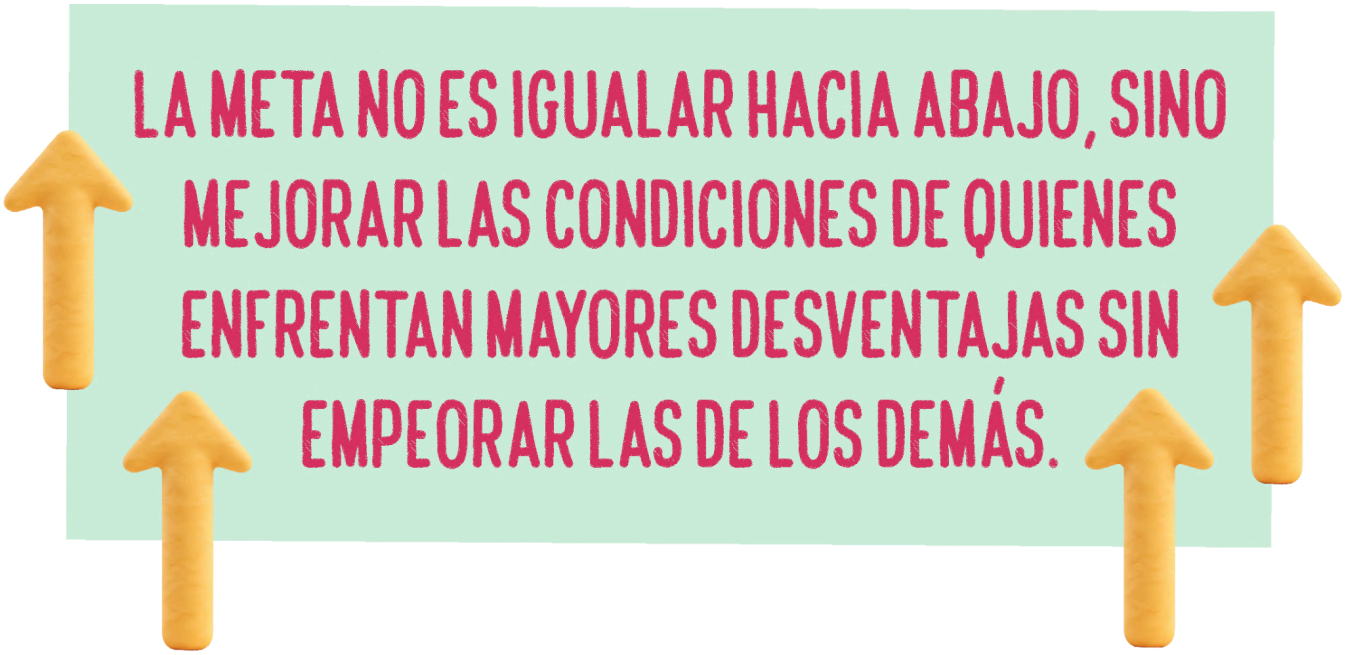
El Presupuesto de Egresos, además, cuenta con una serie de **anexos transversales** para identificar y hacer visibles los recursos que, para el gobierno, se vinculan con determinadas prioridades públicas. No implican recursos adicionales ni una bolsa separada: reúnen y clasifican el gasto que ya está distribuido entre distintos programas e instituciones. El Anexo 13: Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el que identifica los recursos que, según la categorización del propio gobierno federal, están destinados a la igualdad entre mujeres y hombres. Para 2026, se reportó un monto de 599,203.4 millones de pesos, equivalente a alrededor de 5.9% del presupuesto total. El dato abre una pregunta clave: si menos de 6% del presupuesto se visibiliza como gasto para la igualdad —y una igualdad muy específica: sólo entre hombres y mujeres—, ¿qué sucede con el otro 94%?

A lo anterior se agrega una pregunta central: en qué medida los recursos del Anexo 13 efectivamente contribuyen a la igualdad. Para responderla, el *Diagnóstico del presupuesto para la igualdad sustantiva en México* de la Red por una Política Fiscal Feminista construyó el Índice Simplificado para la Igualdad Sustantiva (ISAIS), una herramienta que revisa si los programas incluidos en el Anexo 13 para el ejercicio fiscal 2024, cuentan con elementos básicos para cerrar brechas, como objetivos explícitos, información sobre sus poblaciones beneficiarias, indicadores, transparencia y mecanismos de rendición de cuentas. Los resultados muestran una contradicción fuerte: aunque el Anexo 13 es el dinero que el propio gobierno federal clasifica como destinado a la igualdad entre mujeres y hombres, la mayoría de sus programas no parece estar diseñada para producir ese resultado. Según el *Diagnóstico*, solo 21.1% de los programas incluye objetivos explícitos para reducir brechas de género; solo 31.5% desglosa a sus beneficiarios para distinguir entre hombres y mujeres; y apenas 22.1% ha sido auditado con enfoque de género en los últimos cinco años.

Además, el Diagnóstico identifica que **los programas del Anexo 13 mejor evaluados en el ISAIS reciben menores asignaciones presupuestarias, mientras que los programas con menor puntuación concentran una parte importante de los recursos**. Por ejemplo, el programa mejor evaluado fue el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), con una puntuación de 76%, pero con una asignación de apenas 334 millones de pesos en 2024. Otros programas bien evaluados también tienen montos relativamente pequeños: el Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres obtuvo 70% y contó con 420 millones de pesos, mientras que Fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres obtuvo 69% y tuvo 533 millones de pesos. En contraste, entre los programas peor evaluados aparece Operación y mantenimiento de la infraestructura del proceso de distribución de energía eléctrica, con una puntuación de apenas 9% y un presupuesto de 43,243 millones de pesos. También aparecen programas con puntajes de 6%, como Gestión Administrativa del Instituto Nacional Electoral, con 3,175 millones de pesos, y Dirección, soporte jurídico electoral y apoyo logístico, con 2,295 millones de pesos. Estos ejemplos muestran que **no basta con preguntar cuánto dinero aparece en el Anexo 13: importa saber si los programas con más recursos están realmente diseñados para cerrar brechas.**

Esto significa que la discusión no puede reducirse a “más recursos en el Anexo 13”. Las preguntas deben ser más amplias: ¿qué programas realmente están diseñados para cerrar brechas?, ¿qué reglas permiten llegar a quienes enfrentan mayores desigualdades?, ¿qué indicadores miden resultados?, ¿qué datos permiten verificarlos?, ¿qué auditorías y/o evaluaciones revisan impacto y no solo cumplimiento?, y, de nuevo, ¿qué pasa con el resto del presupuesto?

Por eso, para este cuadernillo, **cerrar una brecha no significa solamente que dos grupos terminen con el mismo resultado.** También importa cómo se llega ahí y en qué condiciones. Por ejemplo, si mujeres y hombres tuvieran la misma tasa de informalidad laboral porque ambos siguieran en empleos precarios y sin acceso suficiente a derechos, podría decirse que no hay diferencias entre ellos, pero el problema seguiría ahí. En esa lógica, proponemos mirar las dos cosas al mismo tiempo: **qué tan lejos están unos grupos de otros y qué tan garantizados están sus derechos.**



II. LA FISCALIDAD NO ES NEUTRAL: DATOS QUE EXPLICAN POR QUÉ IMPORTA

A manera de ilustración, a continuación se refieren tres agendas que muestran el nexo directo entre la fiscalidad y la perspectiva de género. La primera es la del trabajo, donde las personas LGBT+ y especialmente las mujeres enfrentan menor participación remunerada, así como una mayor carga de labores de cuidado sin compensación. La segunda es la del Estado como empleador, constructor y comprador, cuyo papel debe ser habilitador de la igualdad (y no reproductor de las brechas existentes). La tercera es la de la violencia, en torno a las cuales las decisiones fiscales deberían garantizar recursos y políticas que protejan la integridad de todas las personas.

1. Trabajo, ingresos y cuidados

En el ámbito del trabajo se presentan dos situaciones complementarias. Por una parte, la participación económica de las personas LGBT+ y, sobre todo de las mujeres, exhibe brechas importantes. Por ejemplo, según la *Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) en 2021*, 66.1% de quienes no son LGBT+ forman parte de la población económicamente activa, frente a 64.3% de las personas LGBT+.[8] A su vez, como muestran datos de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)*, en el primer trimestre de 2026 la participación económica de los hombres se ubicaba en 74%, frente a solamente 45.3% entre las mujeres.[9]

En ambos casos, las brechas de participación se relacionan de forma importante con las labores de trabajo doméstico y de cuidados. Según la *Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo 2024*, mientras los hombres dedican un promedio de 18.2 horas semanales a labores del hogar, de cuidados y voluntariado, las mujeres le dedican un promedio de 39.7; esto representa una brecha de 21.5 horas cada semana. Según la *Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México*, en 2024 el

[8] Las estadísticas incluidas a lo largo del Cuadernillo incluyen a personas que, según la ENDISEG, manifiestan tener una orientación sexual y/o identidad de género no normativa; no incluyen, sin embargo, a personas que señalan tener “alguna variación en su cuerpo” (Pregunta 7.1a de la ENDISEG). Si bien el INEGI utiliza el término "personas LGBTI+" en su presentación de resultados, por ejemplo, las estadísticas que presenta en dicho documento o en los tabulados públicos de la Encuesta excluyen, en realidad, a las personas intersex. Por esta razón, se ha optado por usar seguir usando el término personas “LGBT+”, en oposición a “LGBTI+”.

[9] La mayoría de las fuentes oficiales sólo presenta información diferenciada entre hombres y mujeres. Esto permite observar ciertas brechas de género, pero no conocer de manera específica y sostenida las que pueden enfrentar las personas LGBT+.

valor económico de estas labores ascendía a 8 billones de pesos; es decir, 23.9% del Producto Interno Bruto. De ese valor, las mujeres aportaron 72.6% y los hombres 27.4%.

El panorama se complejiza al introducir las dimensiones de orientación sexual e identidad de género. Los datos de la *ENDISEG 2021* revelan, por ejemplo, que mientras las mujeres lesbianas, bisexuales o con otras orientaciones sexuales no normativas suelen dedicarse menos a los cuidados y quehaceres domésticos que las mujeres heterosexuales, los hombres gay, bisexuales o con otras orientaciones sexuales no normativas suelen dedicarse a ello *más* que los hombres heterosexuales.[10] Similarmente, los hombres cisgénero[11] dedican menos tiempo promedio al trabajo doméstico y de cuidados que las personas con cualquier otra identidad de género —aunque los datos sugieren que los hombres trans cuidan más que las mujeres trans.[12]

Una fiscalidad con perspectiva de género podría asegurar mayor financiamiento para servicios de cuidado infantil, casas de día para personas mayores o espacios de cuidado para personas con discapacidad, de manera que quienes hoy gestionan estas labores, independientemente de su identidad de género u orientación sexual puedan realizar otras actividades (incluidas las del empleo remunerado).

También en este ámbito ameritan atención las prácticas de discriminación y violencia que tanto las personas LGBT+ como las mujeres suelen enfrentar como consecuencia, entre otros factores, de no cumplir los mandatos de género que la sociedad generalmente les exige. Por ejemplo, en la *ENDISEG 2021*, 28.1% de las personas LGBT+ reportó al menos una situación de rechazo social en el trabajo durante el año anterior (como trato desigual respecto a beneficios, prestaciones o ascensos, comentarios ofensivos o burlas), frente a 18.4% de las personas no LGBT+.

---

[10] Las personas heterosexuales son aquellas que sienten atracción erótica-afectiva por las personas de un género diferente al suyo (por ejemplo, un hombre que siente atracción por las mujeres) y que tienen la capacidad de desarrollar relaciones íntimas y sexuales con ellas. Para saber más sobre este concepto, véase Julia Marcela Suárez Cabrera (coord.), *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016.

[11] Los hombres cisgénero son aquellas personas a quienes se asignó el sexo "hombre"cuando nacieron y que manifestan identificarse como hombres. Alternativamente, los hombres trans son quienes se identifican como hombres, pero cuyo sexo asignado al nacimiento fue "mujer". Para saber más, véase *Ibíd.*

[12] Roberto Zedillo Ortega y Liliana Agustín Sánchez, "La otra brecha de género en los cuidados: las personas LGBTI", *Animal Político*, 25 de septiembre de 2026. Disponible en: https://grupoanimal.mx/opinion/brecha-genero-cuidados-personas-lgbti.

En el caso de las mujeres, 20.8% declaró haber vivido al menos un acto de violencia en el empleo durante los 12 meses previos a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica en los Hogares 2021. En este caso, la fiscalidad con perspectiva de género también promovería —por citar una posibilidad— que se asignen recursos a la implementación de políticas y herramientas relevantes, como la NOM 035[13] que aborda factores de riesgo psicosocial en el trabajo (incluida la violencia), la atención a quejas por discriminación laboral en instituciones federales y locales, así como los mecanismos de inspección laboral a nivel federal y estatal.

2. El Estado como empleador, comprador y constructor

De acuerdo con los Censos Nacional de Gobierno Federal (CNGF) y de Gobiernos Estatales (CNGE) 2025, al cierre de 2024 había 3,928,586 personas servidoras públicas adscritas a instituciones de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales: 1,691,406 en la primera y 2,237,180 en las segundas. Esta cifra equivale aproximadamente a 6.6% de la población que estaba ocupada en el país en el primer trimestre de 2026 y a cerca de 17.7% de los puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social al cierre de 2024. Por su tamaño como empleador, las decisiones del Estado sobre salarios, puestos, tipos de contratación, prestaciones, licencias, horarios y posibilidades de ascenso pueden contribuir a reducir o a reproducir desigualdades de género. Por ejemplo, esto ocurre si existen brechas salariales, si las mujeres o personas LGBT+ se concentran en puestos de menor jerarquía o formas más precarias de contratación, o si las condiciones laborales dificultan la corresponsabilidad en los cuidados.

Los censos muestran que los contratos celebrados por la Administración Pública Federal en 2024 tuvieron un monto asociado de 288.75 mil millones de pesos; 81.7% correspondió a adquisiciones, arrendamientos y servicios, y 18.3% a obra pública y servicios relacionados. Esa capacidad de compra también convierte al Estado en un

[13] La NOM-035-STPS-2018 es la Norma Oficial Mexicana sobre *Factores de riesgo psicosocial en el trabajo: identificación, análisis y prevención*. Su objetivo es establecer elementos para identificar, analizar y prevenir factores de riesgo psicosocial, así como promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo. La norma incluye obligaciones relacionadas con la prevención de la violencia laboral, mecanismos seguros y confidenciales de queja, cargas de trabajo, jornadas, liderazgo, relaciones laborales y condiciones organizacionales. Véase: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo: identificación, análisis y prevención*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018. Disponible en: https://dof.gob.mx/normasOficiales.php?codp=7415&view=si

actor capaz de influir en las prácticas del mercado: los recursos públicos pueden contratar a empresas que promueven la igualdad laboral y la no discriminación, o terminar financiando proveedoras que mantienen brechas salariales, condiciones precarias, prácticas discriminatorias o entornos de trabajo inseguros. De manera similar, la obra pública puede diseñarse atendiendo —o ignorando— diferencias en movilidad, seguridad, cuidados y accesibilidad.

El punto es importante porque este tipo de decisiones difícilmente aparece en herramientas como el Anexo 13. Aunque algunos programas incluidos en el Anexo puedan ejercer recursos mediante compras, servicios u obra, el Anexo no está diseñado para responder preguntas como: ¿las empresas contratadas con recursos públicos tienen brechas salariales?, ¿cuentan con protocolos efectivos contra el acoso y la violencia laboral?, ¿ofrecen condiciones dignas a trabajadoras subcontratadas?, ¿promueven la participación de mujeres y personas LGBT+ en puestos de decisión?, ¿garantizan accesibilidad y no discriminación? Por eso, **la pregunta no es solamente cuánto gasta el Estado ni cuántos recursos aparecen etiquetados para igualdad, sino qué condiciones y qué tipo de igualdad se financia con ese gasto.**

3. Violencia, masculinidades y sistemas sobrerrepresentados

La perspectiva de género también exige mirar cuando un grupo está sobrerrepresentado en algún ámbito o sector. En 2024, en México los hombres representaban 87.8% de las defunciones registradas por homicidio, así como 80.7% de los suicidios. En el sistema penitenciario, al cierre de 2024, 94.1% de las personas privadas de la libertad o internadas eran hombres y solo 5.9% eran mujeres.[14] Estos datos no buscan argumentar que hombres y mujeres enfrentan las mismas desigualdades o que la violencia de género contra las mujeres no debe ser central. Sirven para mostrar que las instituciones públicas también producen y administran efectos diferenciados asociados al género. La literatura sobre masculinidades propone “preguntar por los hombres” no para volverlos el centro de atención, sino

[14] INEGI. (2025). *Estadísticas de Defunciones Registradas (EDR) 2024*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/edr/EDR2024_RR_ene-dic.pdf. INEGI. (2025). *Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Federal y Estatales (CNSIPEF-E) 2025*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/CNSIPEE/CNSPEyF2025_RR.pdf

para entender cómo el género construye masculinidades, jerarquías entre hombres, exposición al riesgo, violencia, castigo y formas específicas de exclusión. Valga decir que también necesitaríamos preguntar por las personas LGBT+, cuya invisibilización en los registros de fenómenos como las defunciones –que incluye el homicidio y el suicidio– nos impiden siquiera identificar las brechas.[15] Una fiscalidad con perspectiva de género debería traducir estas diferencias en decisiones concretas: financiar prevención de la violencia, atención a la salud mental, políticas de reinserción y otros servicios capaces de responder a los riesgos específicos que enfrentan distintas poblaciones por el género, al tiempo que genera la información necesaria para identificar y atender las brechas que afectan a las personas LGBT+.

A su vez, la violencia de género contra las mujeres sigue siendo un problema público que exige recursos suficientes y sostenidos en materia de prevención, atención, investigación, sanción y reparación de daños. En 2024, el Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030 retoma datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y señala que se registraron nueve muertes violentas de mujeres al día, con 847 presuntos feminicidios y 2,561 homicidios dolosos de mujeres durante 2024. Aquí la fiscalidad importa porque los derechos y las obligaciones del Estado sólo pueden hacerse efectivos si cuentan con recursos; es decir, si se financian refugios y servicios de atención, medidas de protección, procuración de justicia, labores de investigación, prevención, atención a víctimas y reparación. Una perspectiva de género no sólo exige que estos servicios existan en las normas, sino revisar si cuentan con financiamiento suficiente, continuo y accesible en el territorio, y si los recursos efectivamente llegan y producen resultados.

A partir de lo anterior, este cuadernillo entiende la **fiscalidad con perspectiva de género** como una forma de analizar si las decisiones sobre ingresos, deuda, gasto y gestión de los recursos públicos reducen, ignoran o reproducen desigualdades entre mujeres, hombres y personas LGBT+. Esta mirada parte de reconocer que el género no es una característica

[15] La Endiseg previamente mencionada sí preguntó por ideaciones o intentos de suicidio. De acuerdo con la presentación de la Endiseg, 28.7% del total de población LGBTI+ tuvo una idea o intento de suicidio; en comparación con 8.9% de las personas no LGBTI+. Esto sugeriría que hay una proporción mayor de personas LGBTI+ que mueren por suicidio, pero la información sobre defunciones no permite confirmarlo porque sigue sin incluir datos sobre la orientación sexual e identidad de género de las víctimas.

aislada de las personas, sino una construcción social que organiza roles, expectativas, oportunidades, riesgos y formas de exclusión. Por eso, el análisis también debe considerar cómo el género se cruza con otras dimensiones de desigualdad, como la clase, la racialización, el territorio, la edad, la discapacidad, la situación migratoria, la autoadscripción indígena o afromexicana y otras condiciones relevantes.



Primero, pone el foco en las **brechas y barreras reales**, no solo en etiquetas identitarias. Segundo, exige un enfoque interseccional, porque las desigualdades no se viven igual para todas las personas. Tercero, permite mirar también a los hombres cuando el género ayuda a explicar su situación, sin desplazar la centralidad de las desigualdades que enfrentan mujeres y personas LGBT+. Cuarto, obliga a ir más allá de anexos o apartados especiales, para revisar el presupuesto en su conjunto. Y quinto, amplía el análisis fiscal más allá de las cifras agregadas: incluye reglas de operación, compras, contrataciones, nómina, deuda, obra pública, indicadores, evaluaciones, auditoría y transparencia.

III. ¿QUÉ PROPONEMOS?

Este cuadernillo busca explicar qué significa incorporar una perspectiva de género en la fiscalidad, pero su corazón está en las propuestas: qué tendría que cambiar en las decisiones sobre ingresos, deuda, gasto y gestión de los recursos públicos para que esa idea se vuelva práctica institucional.

Las quince propuestas siguen una cadena narrativa que busca mostrar cómo una fiscalidad con perspectiva de género puede traducirse en cambios concretos. El recorrido comienza por definir a **quiénes debe mirar** la política fiscal y amplía la perspectiva de género más allá de las mujeres; después plantea **hasta dónde debe llegar al menos esa mirada**, es decir, al conjunto del presupuesto y desde el propio diseño de las políticas públicas. A partir de ahí, las propuestas muestran cómo el Estado puede reproducir o transformar desigualdades mediante sus decisiones cotidianas como **empleador, comprador y constructor**, y cómo esas decisiones impactan de manera directa en el tiempo, los cuidados y la corresponsabilidad.

El siguiente bloque aborda **cómo se financia esa transformación y cómo se distribuye la carga fiscal**, desde los ingresos subnacionales y las renuncias recaudatorias hasta la tributación sobre riqueza y el endeudamiento. Finalmente, el recorrido cierra con dos preguntas clave: **cómo saber si están funcionando y quién dentro del aparato hacendario tiene la responsabilidad y las capacidades para sostenerlos**. De ahí que las últimas propuestas se concentren en la evaluación y en unidades de género con mandato presupuestario real.

Estas propuestas no se juegan todas en el mismo lugar ni en el mismo momento. Algunas tienen que ver con cómo se diagnostican los problemas y se diseñan los programas; otras con cómo se asignan y ejercen los recursos; otras con los ingresos, la deuda, las compras, la obra pública o la evaluación. El cuadro siguiente resume las quince propuestas y señala, de manera orientativa, en qué momento del ciclo presupuestario conviene poner atención. El Anexo 1 desarrolla esta lógica con mayor detalle y ofrece una guía general del ciclo fiscal y de las preguntas de género que pueden hacerse en sus distintas etapas.

	PROPUESTA	MOMENTO DEL CICLO PRESUPUESTARIO OPORTUNIDAD DE INCIDENCIA
1	Integrar datos e indicadores interseccionales para la política fiscal	Programación - Egresos, Presupuestación, Presupuestación - Aprobación legislativa, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas
2	Incorporar diagnósticos de brechas desde el diseño de la política pública	Programación - Egresos, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas
3	Pasar de los Anexos Transversales a una perspectiva de género en todo el presupuesto	Planeación - Planeación Democrática, Presupuestación
4	Medir y cerrar brechas salariales en nómina y contratación de servicios del sector público	Ejecución
5	Usar contrataciones públicas para exigir igualdad laboral a proveedoras y contratistas	Ejecución, Seguimiento
6	Incorporar perspectiva de género en obra pública e inversión	Planeación - Planeación Democrática, Planeación - Deuda y Financiamiento, Programación - Egresos, Ejecución, Evaluación, Rendición de Cuentas
7	Incorporar la pobreza de tiempo como criterio fiscal para infraestructura cotidiana	Planeación- Deuda y financiamiento, Ejecución
8	Financiar un Sistema Nacional de Cuidados con suficiencia y sostenibilidad	Presupuestación
9	Financiar licencias parentales y revisar legislación laboral con corresponsabilidad	Planeación- Planeación democrática, Programación- Egresos, Programación- Ingresos, Presupuestación- Aprobación legislativa
10	Fortalecer ingresos subnacionales para financiar igualdad en la vida cotidiana	Programación- Ingresos, Presupuestación- Aprobación legislativa, Evaluación, Rendición de cuentas
11	Revisar renuncias recaudatorias, impuestos y beneficios fiscales por impacto diferenciado	Programación- Ingresos, Presupuestación- Aprobación legislativa
12	Revisar ISR, ingresos de capital, herencias y altos patrimonios desde brechas de riqueza	Planeación- Deuda y financiamiento, Presupuestación- Aprobación legislativa, Evaluación, Rendición de cuentas
13	Incorporar perspectiva de género en endeudamiento, costo financiero e inversión financiada con deuda	Planeación- Planeación democrática, Planeación- Deuda y financiamiento, Presupuestación, Ejecución
14	Cumplir artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	Planeación- Planeación democrática
15	Crear unidades de género con mandato presupuestario real	Presupuestación


Cien Pesos
BF6175772
200
F3340751
500

PROPUESTA I

Integrar datos e indicadores interseccionales para la política fiscal

Los recursos públicos sirven para la garantía de los derechos de las personas. Pero, ¿cómo saber en qué usarlos? Idealmente, el Estado debería conocer bien a su población y las distintas necesidades que tiene. Aquí es donde entran instrumentos como los datos e indicadores de brechas. Por ejemplo, en papel, todas las personas tienen derecho a un trabajo digno, lo que incluye contar con seguridad social. Sin embargo, en los hechos, una mayor proporción de mujeres está en la informalidad laboral que los hombres. El objetivo es garantizar el acceso a la seguridad social, pero lograrlo exige identificar las barreras de género que hacen que quienes desproporcionadamente estén excluidas sean mujeres.

Otra consideración importante es que, a pesar de los avances para identificar diferencias estadísticas en acceso a derechos entre "hombres y mujeres", la información empieza a ser menos abundante cuando se trata de caracterizar a esos hombres y mujeres. Por ejemplo: la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* es una de las fuentes más importantes en el país para, como su nombre sugiere, saber sobre los trabajos a los que las personas tienen acceso. No obstante, hasta el día de hoy sus reactivos no permiten identificar brechas entre, por ejemplo, quienes se identifican como indígenas y/o afrodescendientes y quienes no, o *entre* las personas con y sin discapacidad. Esto impide entender las realidades de dichas poblaciones, así como las diferencias entre los propios hombres y entre las propias mujeres.

Otro caso ilustrativo es la relativa falta de estadísticas sobre las personas LGBT+ en México, que aún no son contadas en el Censo de Población y Vivienda ni en las Encuestas Intercensales. Sabemos más o menos cuántas personas LGBT+ hay en el país gracias a la *ENDISEG 2021*, que también ofrece una base importante para caracterizar a esta población con base en rasgos como su nivel de educación, empleo, acceso a servicios de salud, seguridad social, ingresos, discapacidad y salud emocional. Sin embargo, muchas de las principales encuestas que permiten analizar cotidianamente desigualdades en ámbitos como el empleo o el uso del tiempo todavía no incorporan información que permita identificar de manera adecuada a las personas LGBT+. Esto limita la posibilidad de conocer y comparar las brechas que enfrentan en buena parte de los temas abordados en este

cuadernillo. Finalmente, a esta falta de información se suma otra: todavía no existe un diagnóstico integral sobre cómo el sistema fiscal —sus ingresos, gasto y formas de gestión— afecta a las personas LGBT+.

Por eso se insiste en que la fiscalidad va más allá de los ingresos o el gasto: también pasa por las poblaciones que cuentan y las que no. En ese sentido, la propuesta de incorporar un Anexo Transversal 33 sobre diversidad sexual y de género en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2027 representa una señal positiva, porque reconoce que las personas LGBT+ deben ser visibles en la discusión presupuestaria. Sin embargo, la existencia de un anexo no resuelve por sí misma el problema. Para que sea útil, el Anexo 33 tendría que estar acompañado de diagnósticos, criterios claros de inclusión de programas, participación social, datos seguros y pertinentes, indicadores de resultados, evaluación de barreras de acceso y participación de organizaciones LGBT+. De lo contrario, corre el riesgo de reproducir algunos de los problemas del Anexo 13: "señalar" recursos sin demostrar su orientación de política clara; es decir, si realmente ese dinero se utiliza para cerrar brechas y mejorar el acceso efectivo a derechos o con fines discursivos.[16]

- **Qué se propone:** elaborar un diagnóstico nacional sobre el impacto integral del sistema tributario y presupuestario en personas LGBT+; incorporar variables pertinentes y seguras en padrones, encuestas, censos, reglas de operación, evaluaciones y servicios; financiar servicios específicos de salud, empleo, vivienda, educación, justicia y cuidados conforme corresponda; y evaluar barreras de acceso.
- **Dónde suceden los cambios:** en diagnósticos de programas; reglas de operación; padrones; servicios de salud y salud mental; programas de empleo, vivienda, educación y justicia; datos administrativos y encuestas nacionales; evaluaciones; y presupuesto sectorial.
- **Cómo se verifica:** mediante programas con variables pertinentes y protocolos de protección de datos; servicios financiados; datos actualizados, desagregados y representativos; barreras identificadas y corregidas; indicadores de acceso y resultados; participación de organizaciones LGBT+; y evaluación de impacto sobre la no discriminación.

[16] En el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2027, el Ejecutivo Federal propuso incorporar un anexo transversal sobre diversidad sexual y de género. Al momento de elaboración de este cuadernillo, dicha propuesta formaba parte del PPEF 2027 y estaba sujeta al proceso de aprobación legislativa. Véase: SHCP, *Diversidad sexual y género. Anexo del PPEF 2027*, y SHCP, *Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2027*. El propio cuadernillo incorpora estas referencias en su listado de fuentes.

PROPUESTA 2

Incorporar diagnósticos de brechas desde el diseño de la política pública

La perspectiva de género **debe incorporarse desde el diagnóstico de los problemas que las políticas públicas buscan resolver**, para que el diseño de los programas, sus objetivos y la asignación de recursos respondan desde el inicio a las desigualdades identificadas. Un buen diagnóstico permite que el presupuesto financie soluciones pertinentes, suficientes y orientadas a cerrar brechas. A manera de ilustración, un programa para el empleo remunerado que no reconoce fenómenos como las brechas de cuidados, la violencia de género, los horarios, transporte, informalidad, brecha digital o la discriminación hacia personas LGBT+ puede terminar beneficiando principalmente a quienes ya tenían mejores condiciones de acceso y permanencia laboral. Lo mismo puede pasar con transferencias, becas, créditos, apoyos productivos o políticas de salud, infraestructura o seguridad, entre otras materias.

- **Qué se propone:** exigir que todos los nuevos programas, rediseños y ajustes de nombre, población o asignación presupuestaria incluyan un diagnóstico de brechas de género e interseccionalidad. Esto implica identificar las desigualdades por género y orientación sexual, además de aquellas marcadas por la edad, el territorio, la discapacidad, la pertenencia indígena y la situación migratoria, o que se relacionen con fenómenos como la informalidad, los cuidados, la discriminación y la violencia, cuando sean relevantes al problema.
- **Dónde suceden los cambios:** en diagnósticos de programas; árboles de problemas; matrices de indicadores de resultados; reglas de operación; lineamientos de diseño; programas sectoriales; anteproyectos de presupuesto; evaluaciones de diseño.
- **Cómo se verifica:** en programas con diagnóstico de brechas; población objetivo diferenciada; barreras de acceso identificadas; indicadores de resultado; cambios presupuestarios derivados del diagnóstico; evaluación periódica de pertinencia.

PROPUESTA 3

Pasar de los anexos transversales a una perspectiva de género en todo el presupuesto

Los anexos transversales cumplen una función importante: permiten identificar y dar seguimiento a recursos que el propio gobierno vincula con determinadas prioridades públicas. En materia de género, el Anexo 13 ha permitido visibilizar recursos asociados con la igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, la propuesta de crear un Anexo 33 sobre diversidad sexual y de género en el PPEF 2027 representa un avance para reconocer presupuestariamente a las personas LGBT+. El problema aparece cuando esa identificación termina funcionando como un "subapartado": como si la perspectiva de género correspondiera únicamente a los programas incluidos en los anexos y el resto del presupuesto pudiera analizarse como si fuera neutral a las brechas de género.

Una política presupuestaria con perspectiva de género requiere conservar y fortalecer estos instrumentos, pero también llevar la pregunta por las desigualdades de género al conjunto del gasto público. Esto no significa fusionar agendas, borrar la especificidad de las mujeres y niñas, ni restar visibilidad a las personas LGBT+. Significa reconocer que los anexos pueden ayudar a identificar recursos, pero no sustituyen el análisis del presupuesto completo.

Esto implica dos cambios complementarios. Primero, fortalecer la metodología de los anexos para que no solo agrupen programas, sino que permitan conocer con mayor claridad por qué se incluyen, qué brechas buscan atender, qué indicadores miden resultados, qué poblaciones alcanzan y qué evaluaciones permiten verificar avances. En el caso del Anexo 13, esto supone mejorar el seguimiento de recursos dirigidos a la igualdad entre mujeres y hombres. En el caso del Anexo 33, si se aprueba, supone asegurar que el gasto identificado para diversidad sexual y de género parta de diagnósticos, datos seguros, participación de organizaciones LGBT+ y criterios claros de acceso a derechos.

Segundo, la perspectiva de género debe incorporarse también fuera de los anexos. Esto no significa convertir todo el presupuesto en "gasto de género" ni incluir todos los programas dentro del Anexo 13 o del Anexo 33. Significa que cada programa o decisión presupuestaria se pregunte, cuando corresponda, si las personas enfrentan condiciones distintas por

razones de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, si su diseño toma en cuenta esas diferencias y si el gasto contribuye a reducirlas, las deja intactas o puede profundizarlas.

El *Diagnóstico del presupuesto para la igualdad sustantiva* muestra por qué ambos cambios son necesarios. Aunque el Anexo 13 ha sido el principal mecanismo para identificar recursos asociados con la igualdad entre mujeres y hombres, el promedio de cumplimiento del ISAIS es de 29% y sólo 21.1% de los programas incluidos tiene objetivos explícitos de reducción de brechas en su matriz de indicadores.

¿Cómo se vería en la práctica? Un programa de transporte público, por ejemplo, debería analizar si existen brechas de género relevantes en su ámbito: patrones de movilidad asociados con los cuidados, horarios y trayectos de quienes realizan varios viajes al día, seguridad de mujeres y personas LGBT+ o accesibilidad de las estaciones. Si el diagnóstico identifica una brecha y el programa destina acciones y recursos específicos para atenderla, esa intervención y el monto correspondiente deberían poder identificarse dentro del anexo transversal aplicable, con una justificación clara de por qué se contabilizan ahí. Si no identifica brechas relevantes, el programa no tendría por qué incorporarse al Anexo solamente para aumentar el monto reportado. La diferencia es que la pregunta de género debe hacerse en todo el presupuesto, mientras que los anexos deberían registrar, de manera trazable y justificada, los recursos que efectivamente buscan cerrar desigualdades.

- **Qué se propone:** establecer que todos los programas y decisiones presupuestarias analicen sus posibles efectos diferenciados por género cuando éstos sean relevantes y expliquen cómo los atenderán. Cuando ese análisis identifique una brecha y el programa destine recursos para reducirla, la intervención y la proporción de recursos correspondiente deberán incorporarse al anexo transversal aplicable, con criterios públicos que permitan justificar su inclusión y reconstruir el monto reportado. A la inversa, la inclusión de recursos en los anexos no debería basarse únicamente en porcentajes o cuotas administrativas, sino en una relación verificable entre diagnóstico, objetivo de igualdad, intervención, monto e indicadores de resultado. Esto requiere fortalecer las metodologías del Anexo 13 y, en su caso, del Anexo 33.[17]

[17] Esta necesidad responde también a una limitación ya documentada en la metodología del Anexo 13. En *Redistribución, género y justicia fiscal en México* se señala que la metodología pública permite asignar recursos al anexo mediante porcentajes del presupuesto total de un programa o mediante cuotas fijas, sin explicar la racionalidad utilizada para determinar esos porcentajes o cuotas ni establecer criterios suficientes para definir cuándo un programa transversaliza adecuadamente la perspectiva de género o qué parte de su gasto tiene

- **Dónde suceden los cambios:** en lineamientos de programación y presupuestación; diagnósticos de programas; estructura programática; anteproyectos; Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; Presupuesto de Egresos de la Federación; metodología del Anexo 13; matrices de indicadores; informes trimestrales; Cuenta Pública; evaluaciones y auditorías.
- **Cómo se verifica:** mediante anexos transversales con metodologías públicas y criterios claros de inclusión; programas que identifican brechas desde su diagnóstico; objetivos, acciones e indicadores vinculados con esas brechas; información que permita saber quiénes se benefician del gasto y con qué resultados; participación de organizaciones feministas y LGBT+; y evidencia de ajustes en programas o asignaciones cuando el análisis muestre que están desatendiendo o reproduciendo desigualdades.



incidencia específica en mujeres y niñas. Esto dificulta saber si los montos reportados corresponden efectivamente a intervenciones orientadas a cerrar brechas.

PROPUESTA 4

Medir y cerrar brechas salariales en el gasto en nómina y contratación de servicios del sector público

El Estado debe reconocerse como empleador. El gasto en nómina y contratación de servicios no es neutral: define salarios, puestos, jerarquías, estabilidad, prestaciones, horarios, tipo de contratación y posibilidades de ascenso. **Si el sector público reproduce segregación ocupacional, techos de cristal, brechas salariales o precarización por honorarios, el propio presupuesto público está financiando las desigualdades.**

El documento técnico de Intersecta sobre brecha salarial[18] distingue tres problemas que suelen confundirse: salario igual por trabajo igual, salario igual por trabajo de igual valor y brecha salarial de género. Esta distinción importa porque un centro de trabajo puede pagar igual por puestos idénticos y, aun así, tener brechas si remunera peor trabajos feminizados, si los bonos se distribuyen de forma sesgada, si las mujeres se concentran en rangos salariales bajos o si las políticas de ascenso reproducen techos de cristal.

Para dimensionar su tamaño como empleador, las 3,928,586 personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública Federal y a las Administraciones Públicas Estatales equivalen a casi 19 veces el personal que Walmart de México y Centroamérica reportó en México en 2024, que fue de 203,355 personas asociadas. Esto muestra que el Estado no es un empleador marginal: sus decisiones sobre salarios, puestos, tipos de contratación, prestaciones, licencias, horarios y posibilidades de ascenso pueden contribuir a reducir o a reproducir desigualdades de género.[19]

---

[18] Intersecta. (2024). La brecha salarial de género y algunas medidas que se requieren para eliminarla. Documento técnico.

[19] De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno Federal y Gobiernos Estatales 2025, al cierre de 2024 había 3,928,586 personas servidoras públicas adscritas a instituciones de la Administración Pública Federal y de las Administraciones Públicas Estatales. INEGI, Censo Nacional de Gobierno Federal y Gobiernos Estatales 2025. Resultados, 2025. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2025/doc/cngf_2025_resultados.pdf

Walmart de México y Centroamérica reportó en 2024 203,355 personas asociadas en México e ingresos en México por 797,595 millones de pesos. Walmart de México y Centroamérica, Anexos Informe 2024. Cifras relevantes, 2025. Disponible en: https://informes.walmex.mx/2024/docs/anexos/esp/Walmart-IA-24-Cifras-Relevante-2024-descargables.pdf

Los datos procesados por Intersecta con la ENOE del primer trimestre de 2024 muestran que el ingreso mensual promedio reportado por los hombres fue de 9,720 pesos, frente a 7,292 pesos de las mujeres: las mujeres ganaron 33.2% menos. En el sector formal la brecha fue de 17.5%; en el sector informal, de 50.5%. Además, 54.2% de las mujeres ocupadas ganaba hasta un salario mínimo, frente a 39.7% de los hombres.

- **Qué se propone:** medir y publicar brechas salariales entre hombres y mujeres, así como entre personas LGBT+ y quienes no son LGBT+ (considerando tanto la orientación sexual como la identidad de género como punto de comparación), teniendo en cuenta nivel, puesto, tipo de contratación, dependencia, entidad federativa y modalidad laboral. Debe incluir nómina directa, honorarios, servicios profesionales, personal eventual, personal sindicalizado y personal contratado vía empresas proveedoras de servicios.
- **Dónde suceden los cambios:** en la ejecución presupuestaria de los capítulos 1000 y 3000 (de manera simplificada, nómina y honorarios, respectivamente); analíticos de plazas; tabuladores; contratos; prestaciones; Cuenta Pública; informes de recursos humanos; auditorías; programas de igualdad laboral.
- **Cómo se verifica:** mediante la brecha salarial promedio y por nivel; distribución por puestos directivos; proporción de mujeres, hombres, personas cisgénero/no cisgénero[20] y personas heterosexuales/no heterosexuales[21] en contratos temporales u honorarios; presupuesto asignado para cerrar brechas de género; en un documento que haga explícita la metodología y sea público.

[20] Las personas cisgénero son aquellas cuya identidad y expresión de género coincide con el sexo que se les asignó al nacer. Alternativamente, las personas no cisgénero son aquellas cuya identidad y/o expresión de género no es la misma que el sexo que se les asignó al nacer. Véase Julia Marcela Suárez Cabrera (coord.), *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016.

[21] Las personas heterosexuales son aquellas que sienten atracción erótica-afectiva por las personas de un género diferente al suyo (por ejemplo, un hombre que siente atracción por las mujeres) y que tienen la capacidad de desarrollar relaciones íntimas y sexuales con ellas. *Ibíd.*

PROPUESTA 5

Usar las contrataciones públicas para exigir igualdad laboral a proveedoras y contratistas

El Estado también debe reconocerse como comprador. Las contrataciones públicas no solo son procedimientos administrativos: son una forma de orientar mercados y condiciones laborales. Si el gobierno contrata empresas que mantienen brechas salariales, que no previenen la violencia laboral, que discriminan, precarizan o subcontratan en condiciones abusivas, entonces los recursos públicos están sosteniendo esas prácticas. La magnitud del problema es considerable: según la ENDIREH 2021, el 27.9% de las mujeres que alguna vez participaron en el mercado laboral experimentaron violencia en ese ámbito a lo largo de su vida laboral, mientras que el 21.7% de las mujeres asalariadas que trabajaron durante los 12 meses anteriores a la encuesta reportaron discriminación laboral. Estos datos muestran la importancia de que las condiciones laborales y las prácticas de igualdad de las empresas formen parte de los criterios con los que el Estado decide a quién contratar.

El tamaño del mercado público lo justifica. En 2024, los contratos celebrados por la Administración Pública Federal tuvieron un monto asociado de 288,751 millones de pesos. Si se suman las contrataciones realizadas por las Administraciones Públicas Estatales, por 286,413 millones de pesos, el monto conjunto asciende a 575,164 millones de pesos en un solo año. Para dimensionar la escala, esa cifra es mayor que las ventas netas globales reportadas por Grupo Bimbo en 2024 —408,335 millones de pesos— y equivale a cerca de tres cuartas partes de los ingresos reportados por FEMSA ese mismo año —781,585 millones de pesos—. No se trata de empresas menores: en el ranking 2024 de Expansión sobre las 500 empresas más importantes de México, FEMSA y Grupo Bimbo están en el top 10. La comparación no busca equiparar ventas privadas con gasto público, sino mostrar que las contrataciones públicas tienen una escala económica enorme. Por eso, no son un trámite administrativo menor: son una herramienta con capacidad real para orientar mercados, condiciones laborales y prácticas empresariales. El Estado no debería financiar empresas que contradicen sus propios objetivos de igualdad.[22]

[22] INEGI, Censo Nacional de Gobierno Federal y Censo Nacional de Gobiernos Estatales (CNGF-E) 2025, 2025. El censo reporta que, en 2024, los contratos celebrados por la Administración Pública Federal tuvieron un monto asociado de 288,751.3 millones de pesos, mientras que los contratos realizados por las Administraciones Públicas

- **Qué se propone:** incorporar criterios graduales de igualdad e inclusión social en compras públicas: reporte de brechas salariales, la instalación y funcionamiento efectivo de mecanismos internos de prevención, atención y sanción de la violencia laboral- incluidos Comités de Ética, Comités de Igualdad Laboral o Unidades de Género-, cumplimiento laboral, participación de personas proveedoras provenientes de grupos históricamente discriminados —incluidas mujeres, personas LGBT+, personas con discapacidad, personas indígenas, afromexicanas, cooperativas, MiPyMEs y otras formas de economía social—, no discriminación, accesibilidad, condiciones laborales en cadenas de suministro y sanciones por incumplimiento.[23]
- **Dónde suceden los cambios:** en bases de licitación; contratos; padrones de proveedores; criterios de evaluación; Ley de Adquisiciones; CompraNet; auditorías; reportes de cumplimiento; y Comités de Ética/Unidades de Género.
- **Cómo se verifica:** mediante contratos con cláusulas de igualdad; proveedores que reportan brecha salarial; sanciones o exclusiones por incumplimiento; participación de mujeres y personas LGBT+ proveedoras; y condiciones laborales en contratos intensivos en mano de obra.

Estatales ascendieron a 286,413.0 millones de pesos. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/cnge/CNGE2025_RR.pdf

Expansión, "Las 500 Empresas Más Importantes de México 2024". El ranking clasifica a las compañías con operaciones en México según su nivel de ventas; en la edición 2024, FEMSA aparece en el lugar 4, con ingresos por 781,585 millones de pesos, y Grupo Bimbo en el lugar 9, con ingresos por 408,335 millones de pesos. Disponible en: https://expansion.mx/las-500-empresas-mas-importantes-mexico/

[23] Esta propuesta se concentra en la perspectiva de género, por el objeto del cuadernillo, pero los criterios de inclusión en compras públicas pueden y deben dialogar con una agenda más amplia de acceso sustantivo al mercado público para grupos históricamente discriminados o excluidos, incluidas personas con discapacidad, personas indígenas y afromexicanas, cooperativas, MiPyMEs, empresas sociales y otros actores de la economía social y solidaria.

PROPUESTA 6

Incorporar perspectiva de género en obra pública e inversión

El Estado también construye. La inversión pública determina la medida en que se habilitan hospitales, escuelas, caminos, transporte, accesos al agua, vivienda, espacios públicos, infraestructura energética, seguridad y servicios. Si esos proyectos se diseñan sin perspectiva de género e interseccionalidad, pueden ignorar dimensiones como los cuidados, la seguridad, la accesibilidad y los tiempos de traslado, así como las particularidades para la inclusión de pueblos indígenas, mujeres rurales, personas mayores, infancias, personas con discapacidad o personas LGBT+.

Esta propuesta también recoge criterios desarrollados en **marcos internacionales utilizados para evaluar la calidad de la gestión de las finanzas públicas y en modelos regionales construidos por los ministerios de Hacienda y Finanzas.** Ambos reconocen que la inversión pública debe considerar sus efectos diferenciados sobre distintos grupos, incluyendo aspectos como seguridad, accesibilidad y cuidados, y que las decisiones sobre inversión y endeudamiento forman parte de una política fiscal con perspectiva de género.

- **Qué se propone:** exigir que los proyectos de inversión relevantes incluyan un análisis de impacto diferenciado por factores como género (en su amplio espectro), seguridad, accesibilidad, movilidad de cuidados, consulta comunitaria, efectos territoriales y mantenimiento. Esto debe aplicar, cuando menos, a ámbitos como transporte, agua, salud, educación, espacios públicos, vivienda, energía e infraestructura social.
- **Dónde suceden los cambios:** en la cartera de inversión; análisis costo-beneficio; proyectos ejecutivos; licitaciones de obra; informes de avance físico-financiero; evaluaciones ex post y ex ante; y mantenimiento presupuestado.
- **Cómo se verifica:** proyectos con análisis de género; criterios de seguridad y accesibilidad incorporados; consulta con usuarias; indicadores de uso y beneficio desagregados; presupuesto de mantenimiento; y evaluación ex post.

PROPUESTA 7

Incorporar la pobreza de tiempo como criterio fiscal para financiar infraestructura cotidiana

La pobreza de tiempo ocurre cuando las cargas de trabajo remunerado, cuidados, trabajo doméstico, traslados y espera por servicios dejan a las personas sin tiempo real para descansar, estudiar, trabajar, participar en la vida pública/comunitaria o cuidar su salud. No es un problema individual de organización: es una desigualdad estructural que se produce cuando el Estado no garantiza servicios, infraestructura, proximidad y mantenimiento. Cuando falta agua, transporte frecuente, ciclovías, banquetas accesibles, alumbrado, baños públicos, centros de salud cercanos, escuelas de jornada ampliada o mantenimiento, el costo se traslada a los hogares y lo absorben principalmente las mujeres y personas cuidadoras. Como se refirió en el Capítulo II, la pobreza de tiempo en México está marcada en varias dimensiones por el género.

El artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece criterios para la planeación y priorización de la inversión pública, entre ellos el beneficio social, la rentabilidad socioeconómica, la reducción de la pobreza extrema y el desarrollo regional. Por su parte, los Lineamientos para el ciclo de gestión de los programas y proyectos de inversión amplían esta mirada al incorporar la garantía de derechos, la reducción de desigualdades, la población beneficiada y el beneficio social generado. No obstante, ninguno de estos instrumentos incorpora de manera explícita la pobreza de tiempo o los efectos de la inversión sobre los tiempos de cuidado, traslado, espera y trabajo doméstico no remunerado.

Por eso, la infraestructura cotidiana no puede evaluarse sólo por costo, obra terminada o cobertura física. También debe preguntarse si reduce o aumenta tiempo de cuidado, traslado, espera y resolución cotidiana de necesidades básicas.

- **Qué se propone:** incorporar la pobreza de tiempo como criterio obligatorio en la planeación, presupuestación, priorización, diseño, operación y evaluación de infraestructura, servicios públicos y programas sociales. Esto implica financiar movilidad de cuidados, transporte seguro y frecuente, red de ciclovías, banquetas

accesibles, baños públicos, agua, alumbrado, centros de salud cercanos, escuelas de jornada amplia, espacios comunitarios, centros de cuidado y mantenimiento urbano, y justificar cómo cada inversión reduce tiempos de traslado, espera, cuidado y trabajo doméstico no remunerado.

- **Dónde suceden los cambios:** en los presupuestos municipales y estatales; cartera de inversión; análisis costo-beneficio; programas de movilidad, agua, obra pública, desarrollo urbano, educación, salud y cuidados; fondos de infraestructura; presupuesto participativo; reglas de operación; licitaciones; contratos de mantenimiento; indicadores de desempeño; y evaluaciones ex ante y ex post.
- **Cómo se verifica:** en la reducción de tiempos de traslado y espera; acceso cercano a agua, transporte, ciclovías, salud, educación y cuidados; disponibilidad de baños públicos y equipados; infraestructura peatonal accesible; mantenimiento efectivo; percepción de seguridad; uso por hombres, mujeres, niñas, personas mayores, personas con discapacidad, cuidadoras y personas LGBT+; y cambios en la distribución de horas dedicadas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.



PROPUESTA 8

Financiar un Sistema Nacional de Cuidados con suficiencia y sostenibilidad

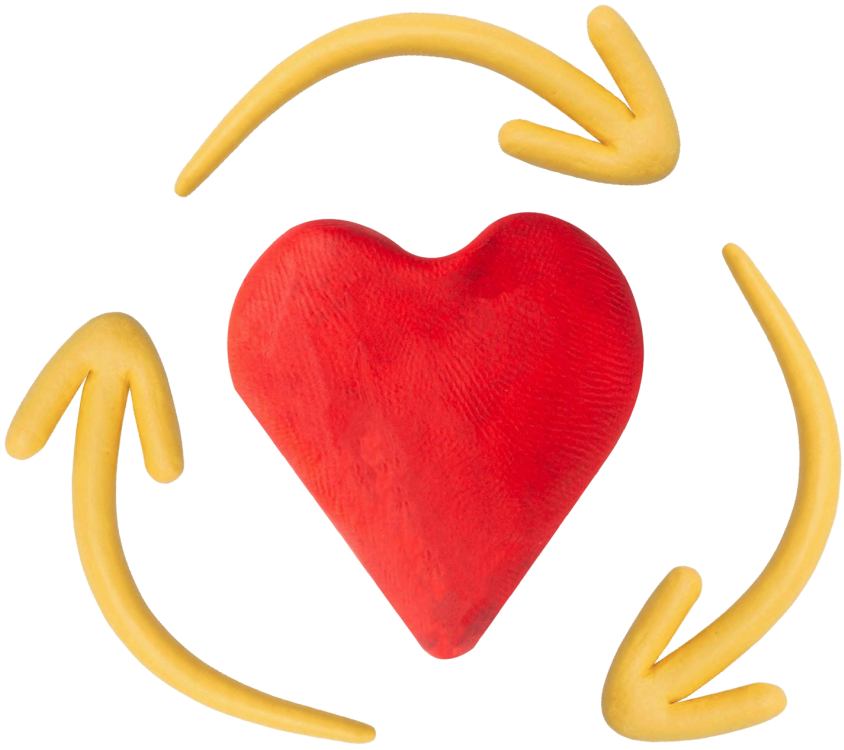
El cuidado no es solo un tema social: es una decisión fiscal sobre quién paga el costo de sostener la vida. Cuando el Estado no financia servicios, infraestructura, relevos, escuelas de jornada amplia, apoyos a personas cuidadoras y condiciones laborales dignas para quienes cuidan, ese costo se traslada a los hogares y recae principalmente en las mujeres, así como en diversas poblaciones LGBT+ (incluidos los hombres trans).

La evidencia internacional muestra que el cuidado debe entenderse como un bien social y una responsabilidad compartida entre Estado, comunidad, familias e individuos. Diversas instituciones han coincidido en que el trabajo de cuidados —remunerado y no remunerado— sigue profundamente ligado al género: por ejemplo, que las mujeres y niñas realizan más de tres veces el trabajo de cuidado no remunerado que los hombres y niños a nivel global, y que las políticas públicas pueden cambiar normas de género mediante servicios de cuidado, licencias parentales y crear sistemas nacionales de cuidado.

Un **Sistema Nacional de Cuidados** busca organizar de manera articulada las políticas, servicios, infraestructura, apoyos, información y capacidades institucionales necesarias para reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados. Esto implica atender las necesidades de quienes requieren cuidados —como infancias, personas mayores y personas con discapacidad— y, al mismo tiempo, mejorar las condiciones de quienes cuidan, tanto de manera remunerada como no remunerada. También requiere coordinación entre distintos niveles de gobierno, cobertura territorial, estándares de calidad, información suficiente para identificar necesidades y un financiamiento estable que permita sostener los servicios en el tiempo.

En México, la incorporación del Anexo Transversal 31, “Consolidación de una Sociedad de Cuidados”, al Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 representa un primer esfuerzo por identificar y cuantificar los recursos públicos vinculados con esta agenda: para el PPEF 2027 se propuso una asignación de 475,960 millones de pesos. Este instrumento constituye un avance para visibilizar y dar seguimiento al financiamiento de los cuidados, pero su existencia no garantiza por sí misma la suficiencia presupuestaria ni la consolidación de un Sistema Nacional de Cuidados.

- **Qué se propone:** asegurar financiamiento suficiente y sostenido para construir y consolidar un Sistema Nacional de Cuidados que articule servicios, infraestructura, apoyos a personas cuidadoras, centros comunitarios, atención para infancias, personas mayores y personas con discapacidad, mejores condiciones laborales para quienes trabajan en cuidados, sistemas de información y mecanismos de coordinación entre instituciones y niveles de gobierno. El objetivo es ampliar cobertura y calidad, reducir la pobreza de tiempo y distribuir de manera más justa las responsabilidades de cuidado.
- **Dónde suceden los cambios:** en el Presupuesto de Egresos de la Federación; programas sectoriales; presupuestos de educación, salud, bienestar y trabajo; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; reglas de operación; presupuestos estatales y municipales; inversión pública; y sistemas de información de cuidados.
- **Cómo se verifica:** en el presupuesto asignado y ejercido; cobertura; reducción de horas de cuidado no remunerado; acceso territorial; calidad del servicio; condiciones laborales de personas cuidadoras; e indicadores de corresponsabilidad.



PROPUESTA 9

Financiar licencias parentales y revisar legislación laboral con corresponsabilidad

Esta propuesta permite, de manera más explícita que algunas otras, incorporar a los hombres sin abandonar la perspectiva de género. El punto es que los mandatos de género organizan el cuidado: cuando las licencias de paternidad son cortas, voluntarias o simbólicas, el sistema sigue asumiendo que las mujeres son las responsables principales del cuidado y ocasiona que, en las familias donde hay dos padres, las infancias queden en vulnerabilidad. Esto reproduce penalización laboral por maternidad o paternidad no hegemónica, desigualdad salarial y menor participación económica.

En México, la Ley Federal del Trabajo[24] establece un permiso de paternidad de cinco días laborables con goce de sueldo por nacimiento o adopción; las mujeres que adoptan, tienen 6 semanas; las que paren, 6 semanas antes y 6 semanas después del parto. Además de la diferencia en tiempo –5 días versus 6 semanas–, las licencias de los hombres son financiadas por la parte patronal, mientras que las de las mujeres corren a cargo del IMSS. Existen varios problemas con esto.

1. **Primero:** se reconoce que solo las mujeres se embarazan. Eso implica que si un hombre trans o persona no binaria que se embarazan quieren acceder a ese beneficio, solo lo pueden hacer de forma en la que sus identidades quedan invisibilizadas.

2. **Segundo:** no se reconoce a las madres no gestantes. En las familias conformadas por dos mujeres, muchas veces, una de ellas se embaraza y la otra no. La que no se embaraza, sin embargo, no adopta, sino que es reconocida como madre. Ese supuesto no está contemplado en la ley.

---

[24] Son los artículos 170 –fracciones II y II bis– y 132, fracción XXVII Bis de la Ley Federal del Trabajo; en relación con desigualdades respecto de la naturaleza de la prestación, actualmente la Ley del Seguro Social –en sus artículos 101 y 102– establece que, en los casos de parto, es el Seguro Social —y no la parte patronal— el que paga el salario de las mujeres durante su periodo de descanso. Tratándose del descanso de los hombres, sin embargo, este corre a cargo de la parte patronal. Es la diferencia entre una licencia (la paga el Estado) y un permiso (la paga la parte patronal). Intersecta, *La brecha salarial de género y algunas medidas que se requieren para eliminarla*, 2024; Anahí Rodríguez y Fernanda Castro, "Derecho a cuidar: licencias parentales para una sociedad igualitaria", *Animal Político: Punto G(ire)*, 21 de octubre de 2024.

3. **Tercero:** se crean desigualdades entre infancias. Por ejemplo: si un niño tiene dos papás, está en una situación de desventaja frente a un niño con dos mamás, o con un papá y una mamá, porque tiene menores cuidados garantizados.

4. **Cuarto:** genera desigualdades entre hombres y mujeres. Por un lado, le impone a las mujeres el cuidado. La contraparte de esto es que les impide a los hombres ejercer una paternidad distinta.

Cinco días no transforman la organización social del cuidado. Funcionan más como permiso simbólico que como política de corresponsabilidad. La evidencia internacional muestra que la paternidad es un momento crítico para reforzar o transformar normas de género: si solo la madre se ausenta, el mercado laboral sigue leyendo el cuidado como "riesgo femenino"; **si los padres tienen licencias pagadas, suficientes, no transferibles y bien remuneradas, aumenta su participación en cuidados y se reduce la penalización laboral asociada a la maternidad.**

La evidencia internacional muestra que el diseño de las licencias importa. No basta con que exista una licencia familiar genérica si, en la práctica, puede ser tomada casi por completo por la madre. Las reformas que han reservado tiempo específico, pagado y no transferible para los padres —es decir, semanas o meses que solo ellos pueden usar y que se pierden si no los toman— han tenido efectos más claros en la corresponsabilidad. En países como Noruega, España, Alemania y Canadá, este tipo de reformas se ha asociado con una mayor participación de los padres en el cuidado en el largo plazo. Esto también puede mejorar la situación laboral de las madres: cuando los padres toman licencias y asumen una mayor parte del cuidado desde los primeros meses, el cuidado deja de recaer exclusivamente en ellas y se reduce la penalización laboral asociada a la maternidad. En esa línea, evidencia de Dinamarca, Suecia y España muestra aumentos en los ingresos de las madres, y estudios de Alemania y Canadá muestran incrementos en sus horas de trabajo remunerado.[25] Por eso, la OCDE destaca los periodos no transferibles de "úsalo o piérdelo" como una herramienta central para que los padres efectivamente tomen la licencia y para promover una distribución más igualitaria del cuidado.

[25] ODI. Somji, A. (2023). Building caring societies: how states can shift the gendered norms of care. ODI Policy Brief. https://odi.org/en/publications/building-caring-societies-shift-gendered-norms

- **Qué se propone:** ampliar la licencia de paternidad; avanzar hacia licencias parentales pagadas, obligatorias, no transferibles[26] y suficientemente remuneradas con reglas que reconozcan la diversidad de familias y garanticen el acceso al cuidado tanto a personas gestantes como no gestantes, sin que la composición familiar implique menores derechos o menor tiempo de cuidado para las infancias; diseñar esquemas de financiamiento público, de seguridad social o mixtos; e incluir mecanismos para personas trabajadoras informales, independientes y de plataformas.
- **Dónde suceden los cambios:** Ley Federal del Trabajo; leyes de seguridad social; Presupuesto de Egresos de la Federación; presupuestos del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; políticas de empleo público; reformas laborales; programas de formalización.
- **Cómo se verifica:** duración y remuneración de licencias; uso efectivo por hombres y otras personas progenitoras no gestantes; **cobertura efectiva de familias con dos madres, dos padres, familias adoptivas y otras configuraciones familiares; ausencia de diferencias injustificadas en el tiempo de cuidado garantizado según la composición de la familia;** cobertura de personas trabajadoras informales; financiamiento asignado; distribución del cuidado antes y después de la licencia; y efectos sobre empleo, brecha salarial, participación laboral y penalización por maternidad.

[26] Una licencia o periodo no transferible significa que ese tiempo está reservado para una persona progenitora específica —por ejemplo, el padre o la persona no gestante— y no puede cederse a la madre ni a otra persona.

PROPUESTA 10

Fortalecer ingresos subnacionales para financiar igualdad en la vida cotidiana

La igualdad no solo depende del presupuesto federal. Muchas de las condiciones que reproducen o reducen brechas de género se juegan en lo local: agua, alumbrado, calles caminables, transporte, seguridad cotidiana, espacios públicos, servicios de cuidado (incluyendo la concientización y capacitación de las personas servidoras públicas encargadas de brindar dichos servicios) y mantenimiento. Cuando estos servicios fallan, el costo se traslada a los hogares y lo absorben principalmente quienes cuidan, que son mayoritariamente mujeres. Los gobiernos locales también tienen un papel decisivo para eliminar toda forma de violencia y discriminación de género, incluidas las que afectan a las personas LGBT+.

Por eso, fortalecer los ingresos subnacionales no es una agenda ajena al género. El predial, los catastros y la tenencia pueden ampliar la capacidad fiscal de estados y municipios de forma progresiva, sin cargar más a hogares de menores ingresos. El argumento no es que estos impuestos “sean de género”, sino que su diseño y uso no pueden ser neutrales frente a desigualdades ya existentes.

- **Qué se propone:** fortalecer predial, catastros y tenencia con criterios progresivos, ambientales y redistributivos, incorporando desde el diseño una prueba de igualdad: que los ingresos adicionales y excedentes no financien políticas, infraestructura o servicios que reproduzcan desigualdades, sino que contribuyan a reducir pobreza de tiempo, inseguridad cotidiana, barreras de movilidad, falta de servicios, discriminación y cargas de cuidado no remunerado.
- **Dónde suceden los cambios:** leyes de ingresos estatales y municipales; actualización catastral; impuestos vehiculares; estimaciones de ingresos excedentes; presupuestos estatales y municipales; reglas de asignación de excedentes; programas de movilidad, agua, obra pública, desarrollo urbano, seguridad local y cuidados; cuentas públicas locales.
- **Cómo se verifica:** aumento de ingresos propios con criterios progresivos; actualización de catastros; reducción de subsidios regresivos a propiedades subvaluadas o vehículos de alto valor; reglas claras para el uso de ingresos adicionales y excedentes; análisis de impacto en igualdad; mejoras verificables en servicios locales que afectan tiempo, cuidados, movilidad, seguridad, discriminación y acceso cotidiano a derechos.

PROPUESTA II

Revisar renuncias recaudatorias, impuestos y beneficios fiscales por impacto diferenciado de género

Esta propuesta consolida dos discusiones que no deben separarse: las renuncias recaudatorias y la revisión del sistema tributario por impacto diferenciado. Las renuncias recaudatorias —también llamadas gastos fiscales— son impuestos que el Estado decide no cobrar mediante exenciones, tasas cero, deducciones, diferimientos, estímulos o tratamientos especiales. Aunque suelen presentarse como herramientas técnicas, en la práctica funcionan como gasto público: distribuyen recursos, crean incentivos y reflejan prioridades.

La magnitud de las renuncias recaudatorias es enorme. En 2025, representó 4.4% del PIB, es decir, aproximadamente 1.58 billones de pesos. Esa cifra fue superior a la inversión pública y varias veces mayor que presupuestos de instituciones clave para el desarrollo social, la igualdad de género y la protección ambiental. Oxfam México ha documentado, además, una fuerte concentración de algunos de estos beneficios. **Por ejemplo, las deducciones permiten restar determinados gastos de los ingresos sobre los que se calcula el ISR y, con ello, pagar menos impuestos: esa recaudación que el Estado deja de recibir constituye una renuncia recaudatoria.**

En 2025, casi 75 de cada 100 pesos de las deducciones personales del ISR se concentraron en el 10% de los hogares con mayores ingresos. Esta concentración también tiene una dimensión de género. De acuerdo con la ENIGH 2024, los hogares con jefatura femenina reportaron un ingreso corriente promedio trimestral 12.4% **menor** que aquellos con jefatura masculina —71,190 frente a 81,232 pesos—. Esto no significa que todos los hogares de mayores ingresos estén encabezados por hombres ni que todos los hogares encabezados por mujeres sean pobres, pero sí muestra que el acceso a los niveles de ingreso desde los que resulta posible aprovechar con mayor intensidad ciertas deducciones fiscales se distribuye de manera desigual entre mujeres y hombres.[27] En el caso de las empresas,

[27] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024. Presentación de resultados*, 2025, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2024/doc/enigh2024_ns_presentacion_resultados.pdf.

ocurre algo similar: una parte del costo de ciertos bienes, como vehículos, puede descontarse para calcular el ISR. Casi 80 de cada 100 pesos de estas deducciones por compra de vehículos beneficiaron al 10% de las empresas más grandes.

Otro ejemplo ayuda a verlo con claridad: la tasa cero de IVA en alimentos puede proteger el consumo de bienes básicos, pero también alcanza insumos utilizados por grandes cadenas industriales; por ejemplo, maíz destinado a producir botanas, cereales o jarabes, o cebada utilizada por la industria cervecera. Por eso importa conocer no sólo cuánto deja de recaudar el Estado, sino quién termina beneficiándose y con qué propósito.

El vínculo con el género es directo: en una sociedad donde las personas tienen mayor probabilidad de acceder a ingresos, patrimonio, propiedad, empleos formales y asesoría fiscal cuando son hombres o no pertenecen a la población LGBT+, los beneficios tributarios que parecen neutrales pueden terminar reforzando desigualdades. Las deducciones personales, los tratamientos preferenciales a ingresos de capital, los beneficios a empresas, los estímulos regionales o sectoriales y las exenciones no solo deben analizarse por decil de ingreso, sino también por factores como el género (comparando no solamente a hombres y mujeres, sino también a personas LGBT+ y no LGBT+), tipo de hogar, formalidad, cuidados, territorio, discapacidad, identidad de género, orientación sexual y efectos a lo largo de cadenas productivas.

La revisión debe ir más allá de preguntar cuánto dinero deja de recaudar el Estado por cada beneficio fiscal. También debe hacerse preguntas muy concretas: **¿a quién beneficia?, ¿por qué se le concede?, ¿bajo qué condiciones?, ¿qué prácticas o actividades está apoyando indirectamente el Estado?, ¿se exige algo a cambio en materia de igualdad, derechos laborales o no discriminación?, ¿y qué otra cosa podría financiarse con esos mismos recursos?** Una deducción, exención o estímulo puede otorgarse para promover inversión, consumo o una determinada actividad económica y, al mismo tiempo, beneficiar a empresas que mantienen brechas salariales, empleos precarios, prácticas discriminatorias hacia mujeres o personas LGBT+ o que carecen de mecanismos efectivos para prevenir el acoso y la violencia laboral. Si el Estado decide dejar de cobrar impuestos para incentivar una actividad, la perspectiva de género exige revisar también qué condiciones acompañan ese beneficio y qué tipo de prácticas públicas está respaldando con él.

Además, existe un costo de oportunidad: 100 millones de pesos que se dejan de recaudar son también 100 millones que podrían destinarse a políticas para las que con frecuencia se argumenta que faltan recursos, como ampliar servicios de cuidado, financiar refugios para personas víctimas de violencia, fortalecer servicios de salud mental, garantizar atención y servicios adecuados para personas LGBT+, etc. **La pregunta no es si toda renuncia recaudatoria debe eliminarse, sino si el beneficio público que produce justifica lo que el Estado deja de cobrar, si las condiciones bajo las cuales se concede son consistentes con sus objetivos de igualdad y si esos recursos podrían generar mejores resultados de otra manera.**

- **Qué se propone:** crear una metodología y obligatoria para revisar renuncias recaudatorias, impuestos y beneficios fiscales con enfoque de género e interseccionalidad. Debe iniciar por los instrumentos de mayor costo recaudatorio y mayor riesgo de concentración como la tasa cero del IVA en ciertas cadenas de valor, los estímulos asociados a fideicomisos inmobiliarios y las deducciones personales o empresariales con alta concentración de beneficios; incluir análisis de incidencia por ingreso, por factores como el género (comparando no solamente a hombres y mujeres, sino también a personas cisgénero y no cisgénero, y a personas heterosexuales y no heterosexuales), tipo de hogar, formalidad, sector y territorio; revisar efectos sobre personas morales y cadenas de valor; y establecer reglas de transparencia, evaluación periódica, cláusulas de caducidad y condiciones laborales, ambientales y de igualdad cuando corresponda.
- **Dónde suceden los cambios:** Ley de Ingresos; miscelánea fiscal; Informe de Renuncias Recaudatorias; Presupuesto de Gastos Fiscales histórico; dictámenes fiscales; evaluaciones ex ante y ex post; informes de incidencia tributaria; leyes estatales y municipales de ingresos.
- **Cómo se verifica:** número y monto de renuncias con análisis distributivo e interseccional; publicación de metodología y microdatos agregados; identificación de beneficiarios por decil, por factores como el género (comparando no solamente a hombres y mujeres, sino también a personas cisgénero y no cisgénero, y a personas heterosexuales y no heterosexuales), tipo de ingreso, formalidad y sector cuando sea posible; eliminación, rediseño o condicionamiento de beneficios regresivos; cláusulas de caducidad; evaluaciones periódicas; comparativo entre gasto fiscal y gasto directo alternativo.

PROPUESTA 12

Revisar ISR, ingresos de capital, y altos patrimonios desde brechas de riqueza

La fiscalidad con perspectiva de género no puede limitarse al gasto. También debe mirar quién acumula riqueza, quién recibe herencias, quién posee activos, quién accede a crédito, quién obtiene ingresos de capital y quién depende principalmente de ingresos laborales o informales. La concentración de riqueza, ingresos de capital, propiedad, herencias, activos y crédito no es neutral al género, la clase, la racialización ni el territorio. Como explica la OCDE (2022), incluso los sistemas tributarios que no establecen diferencias explícitas entre hombres y mujeres pueden presentar sesgos implícitos de género, debido a las desigualdades en los niveles y fuentes de ingreso, así como en la propiedad y acumulación de riqueza.

Por ejemplo, como ya se ha referido, las mujeres en México participan menos en el mercado laboral, están sobrerrepresentadas en los sectores de ingresos bajos y la informalidad, realizan una mayor proporción de trabajo no remunerado y enfrentan barreras para acumular patrimonio. Un sistema tributario que grava menos o de forma preferente la riqueza, las herencias o los ingresos de capital tiende a favorecer a quienes ya acumulan más. Esto puede verse con claridad al comparar distintas fuentes de ingreso: mientras los ingresos por trabajo están sujetos a una tarifa progresiva del ISR que puede llegar hasta 35%, las ganancias obtenidas por personas físicas en la venta de acciones cotizadas en bolsa pagan una tasa del 10% sobre la ganancia. Por su parte, las herencias y legados están exentos del ISR, aunque existe la obligación de informarlos al SAT cuando los ingresos totales del ejercicio superan los 500 mil pesos.

Estas diferencias importan para la igualdad de género porque el acceso al patrimonio, las inversiones y los ingresos de capital también está distribuido de manera desigual. En esa línea, Fundar y ACIJ (2024) proponen gravar progresivamente las rentas financieras y las grandes herencias y fortunas, y advierten que los tratamientos favorables a los ingresos de capital benefician en mayor medida a los hombres. Esta orientación coincide con las propuestas de tributación feminista de la Global Alliance for Tax Justice, Womankind Worldwide y Akina Mama wa Afrika (2021), que plantean fortalecer la tributación progresiva del capital y la riqueza para reducir desigualdades y financiar derechos. Por eso, también es una agenda de igualdad revisar la progresividad del ISR, de los tratamientos a ingresos de capital y a los altos patrimonios.

- **Qué se propone:** revisar tratamientos preferenciales a ingresos de capital, grandes herencias y altos patrimonios; estimar efectos distributivos e interseccionales; y vincular o etiquetar la recaudación potencial con derechos y servicios que reducen brechas, sin cargar una potencial reforma sobre hogares de ingresos bajos y medios.
- **Dónde suceden los cambios:** paquete económico; Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley de Ingresos; reformas fiscales; análisis distributivo de incidencia; diagnósticos de brechas económicas.
- **Cómo se verifica:** estimaciones de recaudación; distribución de beneficios por decil, tipo de ingreso y género, incluidas las comparaciones entre mujeres y hombres pero también entre personas LGBT+ y no LGBT+ (cisgénero versus no cisgénero; heterosexual versus no heterosexual); reducción de tratamientos preferenciales regresivos; destino o justificación redistributiva del ingreso adicional.



PROPUESTA 13

Incorporar perspectiva de género en endeudamiento, costo financiero e inversión financiada con deuda

El endeudamiento público tampoco es neutral al género. La deuda puede ser una herramienta legítima para financiar inversión pública, infraestructura social, políticas de cuidados, adaptación climática o derechos cuando se usa con criterios de sostenibilidad y beneficio público. Pero también puede reproducir desigualdades si financia proyectos que no responden a necesidades diferenciadas, si desplaza gasto social por costo financiero, si se paga mediante ajustes que recortan servicios esenciales o si no se transparenta quién se beneficia de los proyectos financiados. Esta relación también ha sido documentada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2026), que analizó información de 85 países en desarrollo y encontró que, cuando los gobiernos deben destinar una mayor proporción de sus recursos al pago de la deuda, las mujeres enfrentan consecuencias especialmente graves. El estudio encontró que pasar de una carga moderada a una alta de pagos de deuda se asocia con una reducción de 6.3% en el empleo de las mujeres, una disminución de 17% en sus ingresos promedio por persona y un incremento de 32.5% en la mortalidad materna, considerando los efectos de largo plazo. Estos hallazgos muestran que no solo importa cuánto debe un país, sino también cuánto le cuesta pagar esa deuda y cómo las decisiones para hacer frente a esos pagos pueden profundizar las desigualdades de género.

En México, la magnitud del tema es evidente. Para abril de 2026, el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público, la medida más amplia de la deuda acumulada del Estado que muestra cuánto debe en conjunto en un momento determinado, ascendía a 18,680,848 millones de pesos. El costo financiero de la deuda, en cambio, es lo que el gobierno destina cada año principalmente al pago de intereses, comisiones y otros gastos asociados a esa deuda. Para 2026, se contemplan 1,297,681 millones de pesos para este concepto.

La magnitud de ese pago anual ayuda a entender por qué la deuda también importa para la igualdad: el costo financiero previsto para 2026 es más del doble de los 599,203.4 millones de pesos identificados en el Anexo 13; es incluso ligeramente mayor que algunas cifras de

las que hablamos antes; por ejemplo, es más que todo el gasto de inversión aprobado para el mismo año, de 1,252,748.8 millones de pesos, y supera en alrededor de un tercio los 960,980.8 millones destinados específicamente a inversión física. El punto no es afirmar que la deuda sea "mala" ni que esos recursos sean intercambiables, sino mostrar que su costo ocupa una parte muy importante del presupuesto y, por tanto, influye en cuánto espacio queda para financiar cuidados, salud, movilidad, infraestructura cotidiana y otras políticas vinculadas con la igualdad.

La innovación consiste en llevar la pregunta de género al antes, durante y después del endeudamiento. Antes: ¿qué se financia con deuda y a quién beneficia? Durante: ¿cómo se contrata, con qué costo, plazo, moneda y riesgos? Después: ¿qué impactos tuvo el proyecto y quién absorbe el pago? Un proyecto financiado con deuda puede ejercer recursos y cumplir metas físicas, pero seguir sin reducir la pobreza de tiempo, la inseguridad, las brechas territoriales o barreras para mujeres, niñas, personas cuidadoras, personas mayores, personas con discapacidad o personas LGBT+.

En este sentido, el PNUD (2026) recomienda que las estrategias nacionales de gestión de deuda incorporen expresamente evaluaciones de impacto de género, y que el seguimiento no se limite al destino de los recursos obtenidos, sino que también examine cómo se distribuyen los costos de su servicio y los efectos de eventuales medidas de ajuste fiscal.

- **Qué se propone:** incorporar una prueba de igualdad e interseccionalidad en decisiones de endeudamiento, refinanciamiento e inversión financiada con deuda. Esto implica evaluar impactos diferenciados de los proyectos financiados; publicar información sobre destino, beneficiarios y resultados y evitar que ajustes fiscales futuros recaigan sobre servicios que sostienen la vida cotidiana (por ejemplo: servicios específicos de cuidados, salud, educación, agricultura, etc.). Esto incluye incorporar evaluaciones de impacto de género en la estrategia de gestión de deuda y en las decisiones de consolidación fiscal, así como mecanismos de seguimiento a los efectos distributivos del servicio de la deuda.
- **Dónde suceden los cambios:** Ley de Ingresos; techos de endeudamiento; estrategia anual de financiamiento; cartera de inversión; análisis costo-beneficio; informes de

deuda pública; Cuenta Pública; evaluaciones ex post de proyectos; presupuestos estatales y municipales; reglas de disciplina financiera subnacional.

- **Cómo se verifica:** proyectos financiados con deuda que incluyen análisis de impacto diferenciado; indicadores de beneficio por género, incluidas las comparaciones entre mujeres y hombres pero también entre personas LGBT+ y no LGBT+ (cisgénero versus no cisgénero; heterosexual versus no heterosexual), así como por territorio, edad, discapacidad y condición de cuidado cuando sea relevante; publicación de condiciones financieras; evaluación del costo de oportunidad del servicio de deuda; salvaguardas para evitar recortes regresivos; seguimiento de resultados de proyectos financiados con deuda.



PROPUESTA 14

Cumplir de forma sustantiva los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Esta propuesta no inventa una obligación nueva: exige cumplir la ley. El artículo 110 establece que las evaluaciones deben incluir información desagregada por sexo y resultados con indicadores para medir impactos diferenciados entre mujeres y hombres. El artículo 111 vincula el Sistema de Evaluación del Desempeño con indicadores de resultados y con criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género.

El problema es que esto suele cumplirse de manera parcial, administrativa o performativa. Muchos programas reportan indicadores generales, pero no permiten saber si el gasto redujo brechas, si llegó a mujeres en condiciones más vulneradas, si atendió violencia de género, si eliminó barreras o si reprodujo desigualdades.

- **Qué se propone:** emitir lineamientos específicos para cumplir los artículos 110 y 111 en clave de igualdad de género: indicadores desagregados por género (que permitan detectar diferencias entre personas cis y trans, así como entre hombres, mujeres y personas no binaries), indicadores de incidencia en igualdad y no discriminación y sobre eliminación de la violencia; seguimiento/monitoreo de recomendaciones de mejora;[28] y obligación de que los hallazgos modifiquen programación, presupuestación y ejercicio de recursos.
- **Dónde suceden los cambios:** Sistema de Evaluación del Desempeño; matrices de indicadores; Programa Anual de Evaluación; evaluaciones de diseño, procesos, desempeño e impacto; informes trimestrales; Cuenta Pública; dictámenes legislativos.
- **Cómo se verifica:** programas con indicadores desagregados; evaluaciones con impacto diferenciado; recomendaciones atendidas; cambios programáticos o presupuestarios derivados de evaluaciones; informes públicos de cumplimiento.

[28] En el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades o recomendaciones derivados de evaluaciones externas que las dependencias y entidades deben analizar, priorizar y atender mediante compromisos de mejora. Su propósito es que las evaluaciones no se queden como diagnósticos aislados, sino que produzcan ajustes en el diseño, operación, indicadores, resultados o presupuesto de los programas públicos. En este cuadernillo se usa la expresión “recomendaciones de mejora” para referirse a este tipo de hallazgos y compromisos de seguimiento. Cabe aclarar que los ASM no son vinculantes.

PROPUESTA 15

Crear unidades de género con mandato presupuestario real dentro de Hacienda y finanzas públicas

Si se espera que todo el ciclo presupuestario incorpore una perspectiva de género, alguien dentro del aparato hacendario debe tener mandato, capacidades y autoridad para revisarlo. Las secretarías de las mujeres son indispensables, pero el mandato presupuestario debe trascender la mirada binaria y estar anclado también en las secretarías de hacienda y finanzas públicas, porque ahí se toman decisiones sobre lineamientos, techos, estructura programática, criterios presupuestarios y evaluación del gasto.

- **Qué se propone:** crear o fortalecer unidades técnicas con mandato transversal dentro de Hacienda o finanzas públicas, con capacidad para revisar diagnósticos, anteproyectos, matrices de indicadores, reglas de operación, padrones, compras, obra pública, nómina, deuda, indicadores, evaluaciones y recomendaciones.
- **Dónde suceden los cambios:** reglamentos internos; manuales de organización; lineamientos de programación y presupuestación; dictámenes internos; reglas de operación; programas institucionales de igualdad; Programa Anual de Evaluación.
- **Cómo se verifica:** existencia de unidades con mandato formal presupuestario; participación documentada en anteproyectos; opiniones técnicas emitidas; modificaciones a programas, reglas, indicadores o compras derivadas de sus revisiones; coordinación con secretarías de mujeres, organismos antidiscriminatorios, sociedad civil y academia.

CONCLUSIÓN

La igualdad sustantiva no se alcanza únicamente con reconocer derechos en las normas. También exige revisar cómo se financian, cómo se implementan, cómo se evalúan y qué decisiones públicas los hacen posibles o los vuelven inaccesibles. Por eso, este cuadernillo parte de una idea sencilla: si el sistema es desigual, la fiscalidad también puede reproducir esa desigualdad; pero si se diseña de otra manera, también puede contribuir a transformarla.

La política fiscal no es solo una conversación sobre montos. Es una conversación sobre prioridades, poder y condiciones materiales de vida. En cada decisión sobre ingresos, deuda, gasto, compras, contratación, obra pública, nómina, evaluación, auditoría y transparencia, el Estado define qué problemas reconoce, qué poblaciones cuenta, qué desigualdades decide enfrentar y cuáles deja intactas. Mirar la fiscalidad con perspectiva de género implica llevar esas preguntas al centro de la discusión pública.

El recorrido del cuadernillo muestra que los anexos presupuestarios son herramientas útiles, pero insuficientes. El Anexo 13 ha permitido visibilizar recursos asociados con la igualdad entre mujeres y hombres, y la propuesta de un Anexo 33 sobre diversidad sexual y de género puede representar un avance importante para reconocer presupuestariamente a las personas LGBT+. Sin embargo, ningún anexo sustituye la obligación de revisar el presupuesto completo. **La pregunta no puede ser sólo cuánto dinero aparece etiquetado, sino si ese dinero —y el resto del presupuesto— está diseñado para cerrar brechas, eliminar barreras, garantizar derechos y transformar las condiciones que sostienen la desigualdad.**

Las quince propuestas aquí reunidas buscan traducir esa mirada en una agenda práctica. Algunas se concentran en datos, diagnósticos e indicadores; otras en el Estado como empleador, comprador y constructor; otras más en cuidados, pobreza de tiempo, licencias parentales, ingresos subnacionales, renuncias recaudatorias, riqueza, deuda, evaluación y capacidades institucionales. En conjunto, plantean que la perspectiva de género no debe llegar al final del ciclo fiscal ni quedarse en una etiqueta presupuestaria. Debe incorporarse desde la definición del problema, el diseño de las políticas, la asignación de recursos, la ejecución, las compras, la evaluación y la rendición de cuentas.

Esta agenda tampoco supone que todas las desigualdades se resuelven con una sola herramienta. Las brechas que enfrentan mujeres, niñas, personas LGBT+, hombres, personas cuidadoras, personas indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas migrantes y poblaciones en distintos territorios no son idénticas ni se corrigen de la misma forma. Por eso, la fiscalidad con perspectiva de género exige mirar brechas concretas, barreras de acceso, condiciones materiales y resultados verificables. No se trata de igualar hacia abajo ni de distribuir etiquetas, sino de revisar si el Estado está creando mejores condiciones para quienes enfrentan mayores desventajas.

El reto es pasar de contar recursos a transformar decisiones. De visibilizar partidas a modificar reglas. De medir cobertura a medir cierre de brechas. De financiar programas aislados a revisar el sistema completo. De asumir que el presupuesto es neutral a reconocer que cada peso público puede sostener desigualdades o ayudar a desmontarlas.

La fiscalidad con perspectiva de género no es una agenda marginal ni sectorial. Es una forma de hacer política pública con más precisión, más justicia y más responsabilidad democrática. Si los derechos necesitan recursos para existir en la práctica, entonces discutir cómo se recauda, cómo se gasta, qué se deja de cobrar, qué se compra, qué se construye y qué se evalúa es también discutir qué vidas se vuelven posibles. Un sistema fiscal diseñado como si la sociedad fuera neutral seguirá produciendo resultados desiguales. Un sistema fiscal con perspectiva de género, en cambio, puede ayudar a financiar vidas más libres, más seguras y más dignas para todas las personas

ANEXO 1. CICLO FISCAL Y PUNTOS DE INCIDENCIA

Este anexo desarrolla el ciclo fiscal como herramienta de incidencia. La propuesta central es que la perspectiva de género no debe aparecer únicamente cuando se aprueba el presupuesto. Debe incorporarse desde la definición del problema hasta la evaluación de resultados, y debe incluir ingresos, deuda, gasto, compras, nómina, inversión, auditoría y rendición de cuentas.

MOMENTO	¿QUÉ SE DECIDE?	INSTRUMENTOS	PREGUNTA DE GÉNERO	PROPUESTAS
Planeación-Planeación democrática	Se definen prioridades, diagnósticos, objetivos y metas.	Plan Nacional de Desarrollo; programas sectoriales; diagnósticos; estrategias institucionales.	¿Qué desigualdades de género reconoce el Estado? ¿Incluye cuidados, violencia, tiempo, movilidad, ingresos, territorio y diversidad sexogenérica?	**3, 6, 9, 13, 14**
Planeación-Deuda y financiamiento	Se decide si se contrata deuda, para qué proyectos, bajo qué condiciones y con qué costo futuro.	Techos de endeudamiento; estrategia de financiamiento; cartera de inversión; informes de deuda.	¿La deuda financia proyectos que reducen brechas o reproduce desigualdades? ¿El costo financiero desplaza gasto para igualdad y cuidados?	**6, 7, 12, 13**
Programación-Egresos	Las prioridades se traducen en programas, componentes, actividades, poblaciones e indicadores.	Estructura programática; reglas de operación; matrices de indicadores; padrones.	¿La población objetivo identifica brechas y barreras? ¿Las reglas permiten llegar a quienes enfrentan mayores desigualdades?	**1, 2, 6, 9, 13**
Programación-Ingresos	Se decide quién contribuye, qué se cobra, qué se deja de cobrar y con qué criterios.	Ley de Ingresos; miscelánea fiscal; renuncias recaudatorias; leyes locales de ingresos.	¿Quién paga? ¿Quién se beneficia de exenciones, deducciones o estímulos? ¿Qué efectos tienen por sexo, tipo de hogar, formalidad y patrimonio?	**9, 10, 11**
Presupuestación	Se asignan techos y recursos a programas, inversión, nómina, compras y servicios.	Anteproyectos; Proyecto de Presupuesto; Presupuesto aprobado; anexos transversales.	¿La asignación es suficiente? ¿Qué se financia y qué queda sin recursos? ¿Qué parte del gasto se justifica con diagnóstico de brechas?	**1, 2, 3, 8, 13, 15**
Presupuestación - Aprobación legislativa	Se discuten ingresos, deuda y gasto; se pueden defender asignaciones y exigir información.	Dictámenes; debates; reservas; anexos; comparecencias.	¿Qué recortes o ampliaciones tienen efectos diferenciados? ¿Qué información debe exigir el Legislativo antes de aprobar?	**1, 9, 10, 11, 12**
Ejecución	El dinero aprobado se convierte en compras, contratos, nómina, obra, transferencias y servicios.	Calendarios; contratos; licitaciones; convenios; adecuaciones; informes de avance.	¿El dinero llega? ¿Hay subejercicios? ¿Las compras y contratos financian igualdad o precariedad?	**4, 5, 6, 7, 13**
Seguimiento	Se monitorea durante el año si los recursos avanzan física y financieramente.	Informes trimestrales; avance físico-financiero; padrones; datos abiertos.	¿Los datos están desagregados? ¿Miden resultados o solo cobertura? ¿Permiten corregir a tiempo?	**1, 2, 5, 15**
Evaluación	Se revisa diseño, desempeño, resultados e impacto.	Programa Anual de Evaluación; evaluaciones de diseño, procesos, desempeño e impacto.	¿Se evalúan efectos sobre brechas? ¿Las recomendaciones modifican reglas y presupuesto?	**2, 6, 10, 12**
Rendición de cuentas	Se revisa legalidad, uso de recursos, desempeño y resultados.	Cuenta Pública; auditorías; informes de fiscalización; comparecencias.	¿La auditoría revisa solo cumplimiento financiero o también impacto en igualdad?	**1, 2, 6, 10, 12**

ANEXO 2. CONCEPTOS, ATRIBUTOS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

Este anexo concentra conceptos y referencias técnicas. No pretende sustituir los documentos base, sino convertirlos en una tabla de consulta rápida para sostener el enfoque del cuadernillo.

CONCEPTO	DEFINICIÓN OPERATIVA	USO EN EL CUADERNILLO	FUENTE BASE
Perspectiva de género	Método para identificar cómo normas, roles, instituciones y recursos producen efectos diferenciados por género.	No equivale a "mujeres". Incluye mujeres, niñas, personas LGBT+ y hombres cuando el género explica resultados.	Definición del cuadernillo; Diagnóstico; Modelo COSEFIN.
Fiscalidad con perspectiva de género	Análisis de ingresos, deuda, gasto y gestión de recursos públicos para saber si reducen, ignoran o reproducen desigualdades.	Obliga a revisar impuestos, beneficios fiscales, gasto, compras, nómina, obra, deuda, evaluación y transparencia.	Principios de Derechos Humanos en Política Fiscal; CEPAL; FMI; OCDE; PEFA.
Presupuestación con enfoque de género	Integración de objetivos de igualdad en planeación, asignación, ejecución, seguimiento, evaluación y transparencia del presupuesto.	No es sólo etiquetado. Es gestión de todo el ciclo presupuestario.	ODS 5.c.1; PEFA Género; FMI; OCDE; UN Women.
Anexo 13	Apartado del Presupuesto de Egresos de la Federación donde el gobierno identifica recursos destinados a la igualdad entre mujeres y hombres.	Visibiliza recursos, pero no garantiza diseño, ejecución o evaluación con perspectiva de género.	Diagnóstico del presupuesto para la igualdad sustantiva.
ISAIS	Índice Simplificado para la Igualdad Sustantiva que valora programas del Anexo 13 según seis atributos.	Permite mostrar que la etiqueta presupuestaria no garantiza igualdad sustantiva.	Diagnóstico del presupuesto para la igualdad sustantiva.
Interseccionalidad	Reconoce que las desigualdades se cruzan con ingreso, territorio, racialización, edad, discapacidad, situación migratoria, orientación sexual e identidad de género.	Evita tratar a "las mujeres" o a las "personas LGBT+" como grupos homogéneos.	COSEFIN; Diagnóstico; estándares de derechos humanos.
Masculinidades	Análisis de cómo el género construye jerarquías entre hombres, exposición al riesgo, violencia y relación con instituciones.	Sirve para "preguntar por los hombres" sin recentrar ni desplazar a las mujeres.	Nancy E. Dowd; Angela Harris; teoría feminista legal.
Pobreza de tiempo	Falta estructural de tiempo real para descansar, estudiar, trabajar, participar o cuidar la salud por cargas de cuidado, trabajo doméstico, traslados y espera por servicios.	Permite evaluar si infraestructura y servicios reducen o trasladan costos a hogares y mujeres.	ENUT 2024; CSTNRHM 2024; economía del cuidado.
Renuncias recaudatorias / gastos fiscales	Impuestos que el Estado decide no cobrar mediante exenciones, deducciones, tasas cero, estímulos o tratamientos preferenciales.	Funcionan como gasto público y deben evaluarse con criterios de progresividad, transparencia, género y derechos.	SHCP; GTED; Oxfam; Banco Mundial; CEPAL; ASF.
Deuda con perspectiva de género	Evaluación de decisiones de endeudamiento, costo financiero e inversión financiada con deuda desde sus impactos diferenciados y su costo de oportunidad.	No significa rechazar deuda; significa preguntar qué financia, a quién beneficia y qué gasto desplaza su servicio.	UN Women; UNCTAD; CEPAL; PEFA; COSEFIN.

ATRIBUTO	QUÉ EXIGE	DATO/HALLAZGO CLAVE	INSTRUMENTOS
Multidimensionalidad	Revisa si el programa identifica más de una brecha y reconoce autonomías económica, física, política, cuidados, territorio e interseccionalidad.	En el ISAIS, los programas del Anexo 13 cumplieron solo 25% de indicadores de este atributo.	Diagnósticos de brechas; reglas de operación; matrices de indicadores.
Oportunidad	Pregunta si el análisis de género ocurre antes y durante la decisión, no cuando el programa ya está cerrado. Incluye evaluaciones ex ante y ex post.	El ISAIS encontró cumplimiento de 19%; muestra que la perspectiva entra tarde o no entra.	Evaluaciones de diseño; consistencia; desempeño; anteproyectos.
Orientación a resultados	Exige objetivos, metas e indicadores que midan reducción de brechas, no solo cobertura o gasto ejercido.	Fue el atributo más débil en el ISAIS: 14%.	MIR; SED; informes trimestrales; Cuenta Pública.
Inclusión	Evalúa participación, contraloría social, acciones afirmativas, personal operativo y mecanismos para poblaciones afectadas.	El ISAIS registró 18.5%. Muestra poca incorporación de participación y acciones afirmativas.	ROP; padrones; comités; consultas; contraloría social.
Sostenibilidad	Analiza continuidad, alineación con planeación nacional/internacional y uso planificado de recursos.	Fue el atributo con mayor cumplimiento en el ISAIS: 53%, aunque no suficiente para garantizar igualdad.	Programas sectoriales; PND; ODS; presupuestos plurianuales.
Transparencia y rendición de cuentas	Mide disponibilidad de información de beneficiarios, auditorías independientes y datos para verificar impacto en igualdad.	El ISAIS registró 37%; sin datos y auditorías no se puede saber si el gasto cierra brechas.	Datos abiertos; auditorías; informes; beneficiarios desagregados.

REFERENCIA	INSTITUCIÓN / AUTORA	QUÉ APORTA	USO EN EL CUADERNILLO
Indicador 5.c.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	ONU Mujeres, PNUD y OCDE	Mide si los gobiernos cuentan con sistemas para rastrear asignaciones destinadas a igualdad de género y hacerlas públicas. Incluye integración en programas, gestión de finanzas públicas y publicidad de asignaciones.	Permite evaluar si México no solo etiqueta recursos, sino si tiene sistemas para rastrear, publicar y rendir cuentas sobre asignaciones de igualdad.
Fondo Monetario Internacional - Presupuestación con enfoque de género G7/G20	FMI	Propone revisar provisiones legales, mecanismos de coordinación, declaraciones presupuestarias, guías presupuestarias, evaluaciones de impacto, datos desagregados, clasificación presupuestaria, ejecución, informes, audiencias legislativas y auditorías.	Sirve para fortalecer propuestas 1, 2, 3, 4 y 12, especialmente en institucionalización y deuda/fiscalidad macro.
PEFA Género	Programa de Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA)	Marco complementario para evaluar la gestión de finanzas públicas con perspectiva de género: análisis de política, presupuestación, ejecución, inversión pública, seguimiento, auditoría y transparencia.	Fortalece propuestas sobre inversión, ciclo presupuestario, auditoría, compras, evaluación y resultados.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	Ha documentado presupuestación con perspectiva de género, transparencia salarial, licencias parentales, cuidados y compras públicas con enfoque de igualdad.	Fortalece propuestas 5, 6, 8 y 14.
Banco Mundial	Banco Mundial	Aporta herramientas sobre presupuestos con enfoque de género, cuidados, mercado laboral, gastos fiscales y análisis de incidencia.	Fortalece revisión de renuncias, cuidados, licencias y participación económica.
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe	Ha desarrollado marcos sobre política fiscal con enfoque de género, gasto vinculado a igualdad, autonomía económica, cuidados, deuda y fiscalidad en América Latina.	Fortalece enfoque regional, sistemas de cuidado, deuda, gasto e ingresos.
Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal	CESR, ACIJ y aliados	Plantean que ingresos y gasto son instrumentos de derechos humanos; exigen igualdad sustantiva, interseccionalidad, reconocimiento de cuidados, enfoque de género en tributación y presupuesto, e inversión para la igualdad.	Marco normativo-político para todo el cuadernillo.
Modelo regional COSEFIN-GIZ	COSEFIN y GIZ	Ordena acciones de presupuestación con enfoque de género por ciclo y por seis atributos: multidimensionalidad, oportunidad, orientación a resultados, inclusión, sostenibilidad, transparencia y rendición de cuentas.	Base metodológica para las propuestas y anexos.
Diagnóstico del Anexo 13 / ISAIS	Red por una Política Fiscal Feminista	Aplica los atributos a programas del Anexo 13.	Evidencia central para pasar del etiquetado a la transversalización del presupuesto.
Masculinities and Feminist Legal Theory / Asking the Man Question	Nancy E. Dowd	Propone incorporar masculinidades al análisis feminista sin desplazar a mujeres; preguntar cuál es la posición de niños y hombres, si aplica a todos o a algunos, y cómo las instituciones están construidas por género.	Sostiene la sección sobre masculinidades y sistemas sobrerrepresentados.

RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUADERNILLO

La elaboración de este cuadernillo parte de un proceso de investigación, sistematización y construcción colectiva que antecede y trasciende la preparación de sus distintos borradores. Como punto de partida, se realizó un taller de trabajo sobre fiscalidad con perspectiva de género con integrantes de la Alianza por la Justicia Fiscal, orientado a recuperar y organizar los principales aprendizajes, preocupaciones y propuestas. Los contenidos y discusiones surgidos en ese espacio fueron sistematizados e incorporados al proceso de elaboración del documento, tomando también como insumo directo la presentación que la Alianza preparó y compartió durante el taller, que permitió identificar ideas, conceptos y líneas de trabajo prioritarias.

Este ejercicio se complementó con una **revisión integral de todos los cuadernillos producidos por la Alianza**, con el propósito de recuperar sus diagnósticos, argumentos, recomendaciones y propuestas, identificar conexiones entre los distintos temas abordados y evitar tratar la fiscalidad con perspectiva de género como un campo separado de las agendas que la Alianza ha venido construyendo. A ello se sumó la revisión de literatura especializada, marcos normativos, evidencia y materiales que sistematizan experiencias y debates globales, incluidos aquellos producidos por **bancos de desarrollo, instituciones financieras internacionales y otros organismos especializados.**

La revisión incorporó, asimismo, discusiones y propuestas desarrolladas desde espacios feministas y de sociedad civil que han contribuido a ampliar la conversación sobre política fiscal, igualdad, cuidados y sostenibilidad de la vida. Entre ellas se encuentran los planteamientos de la **Red por una Política Fiscal Feminista, la Junta de Políticas Económicas de Aúna y la Coalición por el Cuidado y el Tiempo Propio de las Mujeres**, entre otras redes, colectivas y organizaciones. Esto permite poner en diálogo la evidencia y experiencia institucional internacional con conocimientos, demandas y propuestas construidas desde los feminismos y otros movimientos sociales.

A partir de este conjunto de insumos se definieron los principales ámbitos de análisis y se desarrollaron propuestas preliminares, que posteriormente han sido sometidas a discusión, retroalimentación y ajuste con las integrantes de la Alianza. La metodología contempla así un proceso iterativo de **recuperación de conocimiento previo, investigación, sistematización, formulación de propuestas, deliberación colectiva y revisión**, orientado a producir un cuadernillo que reúna solidez técnica, claridad conceptual y utilidad para la incidencia.

FUENTES

1. Alianza por la Justicia Fiscal. (2024). Hacia una reforma fiscal progresiva: 12 propuestas para proteger los derechos humanos, reducir las desigualdades y lograr un desarrollo sostenible. https://alianzajusticiafiscal.mx/wp-content/uploads/2024/03/Hacia-una-Reforma-Fiscal-Progresiva.pdf
2. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (2025). Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024: Informe de resultados. https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Reporte_ENIF2024.pdf
3. Center for Economic and Social Rights (CESR). (2021). Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. https://www.cesr.org/principios-de-derechos-humanos-en-la-politica-fiscal/
4. CEPAL. (2021). La política fiscal con enfoque de género en países de América Latina. https://www.cepal.org/es/publicaciones/47210-la-politica-fiscal-enfoque-genero-paises-america-latina
5. CEPAL. (2023). Fiscal Panorama of Latin America and the Caribbean 2023. https://www.cepal.org/en/publications/48900-fiscal-panorama-latin-america-and-caribbean-2023-fiscal-policy-growth
6. CEPAL. (2026). ECLAC's Division for Gender Affairs highlighted the potential of gender-responsive fiscal policy to advance towards equality and sustainable development. https://www.cepal.org/en/notes/eclacs-division-gender-affairs-highlighted-potential-gender-responsive-fiscal-policy-advance
7. Coalición por el Cuidado y el Tiempo Propio de las Mujeres. (2024). Manifiesto por el derecho al cuidado.
8. Contraréplica. (2026, junio 15). En la Mañanera del Orgullo anuncian Anexo 33 para diversidad sexual con recursos proyectados por 42 mil 429 millones de pesos en 2027. https://www.contrareplica.mx/nota-En-la-Mananera-del-Orgullo--anuncian-Anexo-33-para-diversidad-sexual-con-recursos-proyectados-por-42-mil-429-millones-de-pesos-en-2027-20264915

9. Dowd, N. E. (2008). Masculinities and Feminist Legal Theory: An Anti-Essentialist Project. Wisconsin Journal of Law, Gender & Society, 23, 201.

10. Dowd, N. E. (2010). Asking the Man Question: Masculinities Analysis and Feminist Theory. Harvard Journal of Law & Gender, 33, 415-430. https://scholarship.law.ufl.edu/facultypub/83

11. Expansión. (2025). *Las 500 empresas más importantes de México 2024*. https://expansion.mx/las-500-empresas-mas-importantes-mexico/

12. Global Alliance for Tax Justice, Womankind Worldwide, & Akina Mama wa Afrika. (2021). Framing feminist taxation: Making taxes work for women. https://www.womankind.org.uk/wp-content/uploads/2021/06/Framing-Feminist-Taxation-VF-two-page.pdf

13. Global Tax Expenditures Database (GTED). (2025). Global Tax Expenditures Database, versión 1.3.2. https://gted.taxexpenditures.org/data-download-dashboard/

14. Gobierno de México. (2025). Programa Sectorial de las Mujeres 2025–2030.

15. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/

16. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 (Comunicado de prensa núm. 485/22). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

17. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Censo Nacional de Gobierno Federal y Gobiernos Estatales 2025. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2025/doc/cngf_2025_resultados.pdf

18. Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2025, 4 de diciembre). *Censo Nacional de Gobierno Federal y Gobiernos Estatales (CNGF-E) 2025: Reporte de resultados 52/25*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/cnge/CNGE2025_RR.pdf

19. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2024/doc/enigh2024_ns_presentacion_resultados.pdf

20. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM) 2024. https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/10354

21. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024: Presentación de resultados*.

22. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2024. https://www.inegi.org.mx/programas/enut/2024/

23. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2026). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), primer trimestre 2026*.

24. Intersecta. (2023). Redistribución, justicia fiscal y género en México. Documento técnico. https://www.intersecta.org/posts/informe-justicia-fiscal

25. Intersecta. (2024). La brecha salarial de género y algunas medidas que se requieren para eliminarla. Documento técnico. https://www.intersecta.org/posts/la-brecha-salarial-de-genero-y-algunas-reformas-legislativas-que-se-requieren-para-eliminarla

26. Julia Marcela Suárez Cabrera (coord.), *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, México: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016. https://sindis.conapred.gob.mx/investigaciones/glosario-de-la-diversidad-sexual-de-genero-y-caracteristicas-sexuales/

27. Junta de Políticas Económicas de Auna. (2024). *Propuestas para una política fiscal feminista*.

28. Larios Campos, A., & Méndez Santolaria, N. (2024). Tributación feminista: Los casos de Argentina y México. Fundar, Centro de Análisis e Investigación, & Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia. https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2024/03/Tributacion-Feminista.-Los-Casos-de-Argentina-y-Mexico.pdf

29. Martínez Oriol, A. E. (2025). Modelo regional para la presupuestación con enfoque de género en los países del COSEFIN. COSEFIN y GIZ.

https://cosefin.org/wp-content/uploads/2025/05/Modelo-regional-para-la-presupuestacion-con-enfoque-de-genero-en-los-paises-del-COSEFIN.pdf

30. Martínez Oriol, A., Macías Sánchez, A., Loredo Ramírez, I., Mora Márquez, C. A., & Vázquez, V. (2025). Diagnóstico del presupuesto para la igualdad sustantiva en México desde el enfoque de una política fiscal feminista. Red por una Política Fiscal Feminista. https://ciep.mx/wp-content/uploads/2025/07/Diagnostico-del-presupuesto-para-la-igualdad-sustantiva-en-Mexico.pdf

31. OCDE. (2023). Supporting equal parenting: Paid parental leave. Joining Forces for Gender Equality. https://www.oecd.org/en/publications/joining-forces-for-gender-equality_67d48024-en/full-report/component-26.html

32. OCDE. (2025). Gender gaps in paid and unpaid work persist. https://www.oecd.org/en/publications/gender-gaps-in-paid-and-unpaid-work-persist_25a6c5dc-en/full-report.html

33. ODI. Somji, A. (2023). Building caring societies: how states can shift the gendered norms of care. ODI Policy Brief. https://odi.org/en/publications/building-caring-societies-shift-gendered-norms

34. Organisation for Economic Co-operation and Development. (2022). Tax policy and gender equality: A stocktake of country approaches. OECD Publishing. https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2022/02/tax-policy-and-gender-equality_a675e93f/b8177aea-en.pdf

35. Oxfam México. Rodríguez Moreno, S., & Del Río Castro, E. (2026). ¿Incentivos para quién? Renuncias recaudatorias que subsidian a los más ricos. Oxfam México. https://oxfam.mx/boletin_incentivosparaquien/

36. PEFA. (2020). Supplementary Framework for Assessing Gender Responsive Public Financial Management. https://www.pefa.org/gender

37. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2026). Who pays the price? Gender inequality and sovereign debt. https://www.undp.org/publications/who-pays-price-gender-inequality-and-sovereign-debt

38. Sánchez de Madariaga, I. (2013). Mobility of care: Introducing new concepts in urban transport. En I. Sánchez de Madariaga & M. Roberts (Eds.), *Fair shared cities: The impact of gender planning in Europe* (pp. 33–48). Ashgate. https://tpa.fund/img/cms/MOBILITY%20OF%20CARE%20%281%29.pdf

39. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2025). Renuncias Recaudatorias 2025. https://www.gob.mx/shcp/documentos/renuncias-recaudatorias-2025

40. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2026). Infografía del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026. https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PEF_2026

41. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2026). Información de Finanzas Públicas, Deuda Pública y Requerimientos Financieros del Sector Público. Abril 2026. https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/congreso/fp/2026/FP_202604.pdf

42. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2026). Consolidación de cuidados. Anexo del PPEF 2027. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2709/PPEF2027/yik327fP/docs/Anexos/consolidacion_cuidados.pdf

43. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2026). Diversidad sexual y género. Anexo del PPEF 2027. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2709/PPEF2027/yik327fP/docs/Anexos/diversidad_sexual_genero.pdf

44. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2026). Exposición de motivos del PPEF 2027. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2709/PPEF2027/yik327fP/docs/exposicion/EM_Documento_Completo.pdf

45. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2026). Metodología de equidad de género en el PPEF 2027. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2709/PPEF2027/yik327fP/docs/Anexos/metodologia_equidadgenero.pdf

46. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2026). Metodología del PPEF 2027. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2709/PPEF2027/yik327fP/docs/Anexos/metodologia_ppef.pdf

47. Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2026). Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2027. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2709/PPEF2027/yik327fP/paquete/egresos/Proyecto_Decreto.pdf

48. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2026). Anexo 31. Consolidación de una sociedad de cuidados. Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2027. https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/PP3F2709/PPEF2027/yik327fP/docs/Anexos/consolidacion_cuidados.pdf

49. Secretaría de las Mujeres. (2026, 14 de septiembre). Gobierno de México proyecta más de 475 mil mdp en el Anexo 31 para avanzar en la construcción del Sistema Nacional y Progresivo de Cuidados (Boletín 156/2026). https://www.gob.mx/mujeres/prensa/gobierno-de-mexico-proyecta-mas-de-475-mil-mdp-en-el-anexo-31-para-avanzar-en-la-construccion-del-sistema-nacional-y-progresivo-de-cuidados

50. Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). (2018). NOM-035-STPS-2018: Factores de riesgo psicosocial en el trabajo.

51. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2018). *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo: Identificación, análisis y prevención*. Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/normasOficiales.php?codp=7415&view=si

52. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). Informe sobre violencia contra las mujeres.

53. UNCTAD. (2025). A world of debt: Resources. https://unctad.org/publication/world-of-debt/resources

54. UN Women. (2023). What is gender-responsive budgeting? https://www.unwomen.org/en/articles/explainer/what-is-gender-responsive-budgeting

55. UN Women. (2023). Strengthening public finance management systems for gender equality and women's empowerment.

https://knowledge.unwomen.org/en/digital-library/publications/2023/06/strengthening-public-finance-management-systems-for-gender-equality-and-womens-empowerment

56. UN Women. (2025). Engendering fiscal space: A policy framework for financing gender equality. https://knowledge.unwomen.org/en/digital-library/publications/2025/04/engendering-fiscal-space-a-policy-framework-for-financing-gender-equality

57. Walmart de México y Centroamérica. (2025). *Cifras relevantes 2024*. https://informes.walmex.mx/2024/docs/anexos/esp/Walmart-IA-24-Cifras-Relevante-2024-descargables.pdf

58. World Bank. (2026). Women, Business and the Law 2026: Benchmarking Laws for Jobs and Inclusive Growth. https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/099042126155135711



Alianza x la Justicia Fiscal

CIEP

Friedrich Ebert Stiftung

fundar
Centro de Análisis e Investigación

México Evalúa

OXFAM México

INDESIG

Programa Universitario de Estudios del Desarrollo
UNAM

INTERSECTA